



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seafflower
892400038-2

1

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Las actividades físicas que realizan los entes pertenecientes al sistema nacional del Deporte y especialmente en el Deporte Asociado, en los diferentes escenarios del departamento Archipiélago y del país se despliega través de los 365 días de cada año, durante los cuales cientos de jóvenes bajo la dirección de técnicos deportivos y la Administración de personas interesadas en el accionar físico de los asociados en las entidades del deporte de competencia, se constituyen en un factor de preponderante importancia social y de formación general de la comunidad isleña dentro de la estrategia y objetivo de brindar una educación integral al futuro ciudadano de las islas, que le permiten socializarse y desenvolverse en su medio permitiendo satisfacciones y sinsabores a todos los amantes del deporte a través de sus triunfos y derrotas.

Deportistas de ambos géneros postulados por las Ligas Departamentales que se han destacado en eventos oficiales de nivel Nacional e Internacional, serian estudiados por un comité integrado por conocedores en la materia para dar a conocer al fallo final entre los nominados.

La Administración Departamental a través de la Secretaria Departamental de Deportes y Recreación pretende invitar a Dirigentes Deportivos, autoridades civiles, militares y eclesiásticas, de igual manera que a los representantes de la prensa, radio, web y televisión, quienes junto con padres de familia y entrenadores acompañen a nuestros deportistas destacados, para que en la velada de reconocimiento a su esfuerzo y pundonor deportivo, al dejar en lo más alto del podio la pujante raza isleña durante los 365 días del año, sean exaltados como corresponde.

2. OBJETO

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la "FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO" Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el objeto de realizar el evento de "ELECCIÓN Y EXALTACIÓN DEL DEPORTISTA DEL AÑO 2015", ceremonia que premiara en medio de una velada a los deportistas más destacados del departamento durante la vigencia 2015.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1 CONDICIONES Y CALIDADES DEL CONVENIDO. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONVENIDO. OBJETO A CONTRATAR. JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN PERSONA NATURAL O JURÍDICA. ANÁLISIS TÉCNICO

Teniendo en cuenta que el Departamento, requiere la atención a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, las cuales están dirigidas a satisfacer necesidades en la comunidad y como en el presente caso resaltar a nuestros deportistas y que de esta manera sienta una motivación adicional para continuar dando lo mejor de si y dejando en alto nuestro departamento deportivamente, por dicho

motivo la administración ha considerado suscribir Convenio de Apoyo con la **FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO**, Organismo que ha presentado propuesta acorde a las exigencias y necesidades de la administración, la cual cuenta con las siguientes condiciones:

- Actividad: La Fundación ha sido creada con el fin de desarrollar actividades de recreación, organización de actividades dirigidas al público y que sean entretenidas para los asistentes.
- Experiencia: Desarrollo de múltiples actividades dirigidas a grandes masas de personas con personal acorde para la presentación durante la ceremonia.
- Recurso humano: Altamente calificado en el desarrollo de eventos que requieren dirigirse a públicos.

3.2 ANALISIS LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

3.2.1 ANALISIS LEGAL

- **NORMATIVA APLICABLE AL DEPARTAMENTO:** El Departamento se someto en materia contractual a la Ley 80 de 1993, Ley 915 de 2004, Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013, Decreto 2762 de 1991, Decreto 0251 de 2014, artículo 355 de la Constitución Política, Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992.
- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA:** Ley 734 de 2002,
- **NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO:** Artículo 355 de la Constitución Política, Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Código Civil, Código de Comercio, los contratos celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

3.2.2 ANALISIS COMERCIAL

En el Departamento Archipiélago de San Andrés, los servicios son ofrecidos generalmente por personas jurídicas, por tal motivo y una vez revisada la propuesta se determinó celebrar convenio con la persona jurídica denominada **FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO**.

3.2.3 ANALISIS FINANCIERO

El Departamento encuentra que de acuerdo al presupuesto presentado que contempla el desarrollo de la gala que busca exaltar el deporte de la región y teniendo como punto de referencia la actividad realizada la vigencia inmediatamente anterior, hemos determinado que están acordes y brinda el cubrimiento de las actividades requeridas por el departamento y que motivaran aún más a nuestros deportistas, por tal motivo vemos viable financieramente el convenio a suscribir con la **FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO**.

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 Ext 151 Telfax 51 24346,
Email: administrativo@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia

Continuación de documentos previos y análisis del sector.

3

3.2.4 ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos; de esta manera y con total respaldo la FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO, resulta idónea para desarrollar el programa tendiente a llevar a cabo la EXALTACIÓN DEL DEPORTISTA DEL AÑO 2015.

Para la ejecución del convenio que se pretende celebrar es necesario que el contratista cuente con una capacidad de organización específica. Es claro que el objeto del contrato podrá ser cumplido por una persona jurídica que cuente con las condiciones y calidades que han sido dispuestos por la administración.

La FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO, tiene un grupo altamente preparado con personas con experiencia para prestar apoyo, atención y seguimiento desde diversas variables con el fin de generar bienestar integral.

3.3 CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS CON ANTERIORIDAD

OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
Vinculación de personal para el desarrollo del evento "ELECCIÓN Y EXALTACIÓN DEL DEPORTISTA DEL AÑO 2013" LA NOCHE DE LOS MEJORES" ..	\$ 69.000.000.00	Dos días	Anticipado

3.4 CONDICIONES DEL CONVENIO

3.4.1 OBLIGACIONES DEL CONVENIDO

La "FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO", se compromete para con el departamento: **1)** Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la participación del objeto en su integridad, esto incluye capital humano. **2)** Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. **3)** Incluir en todos los elementos de promoción y desarrollo del objeto del convenio **EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. **4)** Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. **5)** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). **6)** Presentar a la Secretaria de Deportes y Recreación del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 Ext 151 Telfax 51 24346,
Email: administrativo@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia

deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado y otros. La "**FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO**", consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. **7)** Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. **8)** En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **9)** Todos los elementos que se adquieran a través del presente Convenio, serán ingresados como elementos del departamento y tendrán carácter devolutivo a la Gobernación departamental.

3.4.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

EL DEPARTAMENTO, aportará la suma de: **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$ 90.000.000) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Objeto del presente convenio.

3.4.3 PLAZO DEL CONVENIO

Dos (2) días.

3.4.4 VALOR Y FORMA DE PAGO

La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: La totalidad (100%) del valor establecido en el convenio a manera de pago anticipado, con la firma, legalización del convenio y registro del acta de inicio, en la cuenta de ahorros de individual que para el efecto presente el convenido.

3.4.5 GARANTÍAS

La "**FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO**", se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** Devolución de pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título del anticipo, la cual se

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 Ext 151 Telfax 51 24346,
Email: administrativo@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia

Continuación de documentos previos y análisis del sector.

5

mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro meses más. **C)** De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **D)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS

Para la celebración del presente convenio la asamblea departamental mediante el artículo 58 de la ordenanza 018 del 13 noviembre de 2014, autorizó a la Gobernadora del Departamento para suscribir contratos.

Mediante Decreto 0251 de 2014, la Gobernadora del Departamento, delegó en las distintas unidades ejecutoras el cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del convenio.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, Ley 489 de 1998.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO. ESTUDIO DEL MERCADO.

Para establecer el valor del contrato se efectuó un análisis histórico de lo que por objetos similares se ha venido cancelando por parte del Departamento y los costos que se derivan de la ubicación especial y condiciones del departamento, las cuales no se asemejan a ninguna que se compare en el resto del país.

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Ver anexo 1 tabla de matriz de riesgos


GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación.

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 Ext 151 Telfax 51 24346,
Email: administrativo@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia





GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NTT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

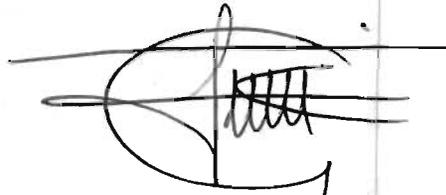
Certificado No. 3466
 Fecha de Vencimiento 31/12/2015
 Prórrogas 0
 Fecha de Expedición: 01 dic 2015

Vigencia Fiscal: 2.015

Objeto: DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO

Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS -SEC.DEPORTES Y RECREACION

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-55-20	Desarrollo Fomento Deportivo -Deporte Incluyente para Todos san andres isla <small>Recurso Propio-Libre Destinación</small> INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	90.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		90.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número de Expediente: 3405
 Fecha de Expediente: 11/11/2011
 Fecha de Expediente: 11/11/2011
 Fecha de Expediente: 11/11/2011

Figura Fiscal

012

Objeto del Proyecto: FOMENTO DE...

Subproyecto: FOMENTO DE...

Concepto	Valor
Centro de Fomento Deportivo para la zona...	25.000.000
TOTAL CERTIFICADO	25.000.000



ELIO JOSÉ GRAU PELAYO
 Profesional Especializado

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

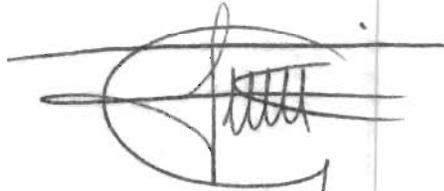
Certificado No. 3466
 Fecha de Vencimiento 31/12/2015
 Prórrogas 0
 Fecha de Expedición: 01 dic 2015

Vigencia Fiscal: 2.015

Objeto: DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO

Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS -SEC.DEPORTES Y RECREACION

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-55-20	Desarrollo Fomento Deportivo -Deporte Incluyente para Todos san andres isla <small>Recurso Propio-Libre Destinación</small> INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	90.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		90.000.000,00

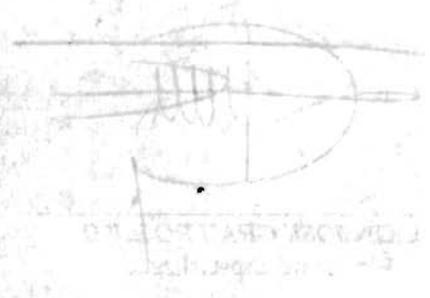


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

COMISION DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA

Fecha de Emision: 1911
Lugar de Emision: ...
Valor: ...

Valor	Comentarios
...	...
...	...
...	...



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

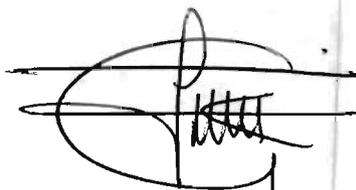
Certificado No. 3455
 Fecha de Vencimiento 31/12/2015
 Prórrogas 0
 Fecha de Expedición: 27 nov 2015

Vigencia Fiscal: 2.015

Objeto: POBLACION EN SITUACION DE DISCAPACIDAD

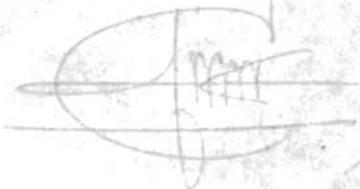
Solicitante: HEILLY NELSON DUARTE -SEC.DESA SOCIAL

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-199-20	Asistencia y Atención a la Poblacion en Situacion de Discapacidad y a los Habitantes de Y en la calle del Depto. de san andres y providencia Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	47.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		47.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

SECRET



SECRET

<p>SECRET</p>	<p>SECRET</p>

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
 892400038-2

EL SUSCRITO SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

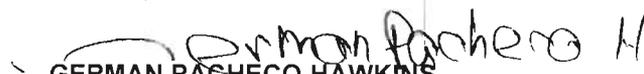
De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 355 de la Constitución Política, los Artículos 12 y 13 del Decreto 777 de 1992, Artículo 96 de la Ley 498 de 1998 y decretos reglamentarios,

CERTIFICA

De conformidad con la oferta correspondiente a la corporación, su hoja de vida, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales radicados en la Gobernación y, como resultado del análisis y valoración que de los mismos se realizó en esta oficina, la Señora MARYLIN BISCAINO, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 40.985.674 expedida en San Andrés, quien obra en nombre y representación legal de LA FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO, identificada con Nit número 827.000.413-9 por sus condiciones de idoneidad y experiencia, se encuentra apto para prestar servicios ante la Secretaría de Deporte y Recreación

La capacidad de idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato está demostrada por los siguientes criterios:

CAPACIDAD	SI	NO
Antecedentes fiscales		X
Antecedentes disciplinarios		X
Antecedentes penales		X
El contratista declaró por escrito que no se encontró incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes sobre la materia.	X	
IDONEIDAD		
El contratista logró acreditar que tiene la idoneidad para desarrollar el objeto contractual.	X	
El contratista logró acreditar que tiene el personal capacitado para la ejecución del objeto contractual.		
EXPERIENCIA		
El contratista presentó documentos y certificaciones que acreditan la experiencia en labores anteriores, similares a las actividades a contratar con el Departamento.	X	


GERMAN PACHECO HAWKINS
 Secretario de Deporte y Recreación.





ALMACEN INSULAR SPORTS TODO EN DEPORTES

NIDIA JANETH RODRIGUEZ PIÑEROS
NIT. 40.990.665-1



COTIZACION

No. **1565**



Uniformes * Trofeos * Medallas * Placas y Artículos Deportivos Fecha: 03 DICIEMBRE de 2015

Señor (a). FUNDACION TRASATLANTICO Nit: 827 000 413-9

Dirección: _____ Tel: _____

Cant.	Artículo	Vr. Unitario	Vr. Total
6	TROFEOS PARA ENTRENADORES MEJORES EN CADA DISCIPLINA	\$400.000	\$2.400.000

Barrio Shool House antes de tienda Mayo
Tels.: 513 0533 - 320 287 7209 - 316 695 1177
e-mail.: raftcol@gmail.com - San Andrés Islas Colombia.

TOTAL \$ 2.400.000

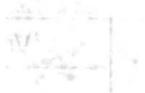
COFFEE

1958

ALMAGEN
INSULAR SPORTS
TODD ELLIOTT
1000 JARVIS ST. WASHINGTON, D.C.

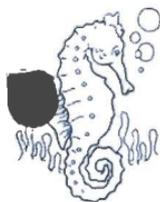
Unitary, color, Medalist, Plastic, & Athletic Edition
Set of 12 in the series, 1958

825 000 13 - P



TOTAL \$2.50

5000 copies of this series were
printed in 1958. The total
of 5000 copies of this series
is now being sold by
Almagen Insular Sports.



ALMACEN INSULAR SPORTS TODO EN DEPORTES

NIDIA JANETH RODRIGUEZ PIÑEROS
NIT. 40.990.665-1



COTIZACION
No. **1558**



Uniformes * Trofeos * Medallas * Placas y Artículos Deportivos Fecha: 1 DICIEMBRE de 2015

Señor (a): FUNDACION TRAS ATLANTICO Nit: 827000413-9

Dirección: _____ Tel: _____

Cant.	Artículo	Vr. Unitario	Vr. Total
12	TROFEOS ESPECIALES PEDESTAL	\$185.000	\$ 2.220.000
24	PLACAS DORADAS, PLATEADAS, BRON- CADAS, MARCACION ALTO RELIEVE	\$140.000	\$ 3.360.000
			<u>\$ 5.580.000</u>

Barrio Shool House antes de tienda Mayo
Tels.: 513 0533 - 320 287 7209 - 316 695 1177
e-mail.: raftcol@gmail.com - San Andrés Islas Colombia.

TOTAL \$ 5.580.000

Imp. John Maury Nit. 19.40.995.2 Tels. 513.1972 - 300.554.2668 SAJ

RECEIVED
OFFICE OF THE
DIRECTOR OF THE
BUREAU OF REVENUE

NOV 22 1917

AMOUNT PAID	RECEIVED	DATE
...
...
...
...

INSURANCE
AGENCY

NOV 22 1917
RECEIVED

JULIO CALDERON MARTINEZ

C.C. 19.584.987

PUBLICIDAD

ESTAMPADOS - PASACALLES - PENDON - VALLAS Y AVISOS

Av. Providencia No. 3-61 Celular 3162745033

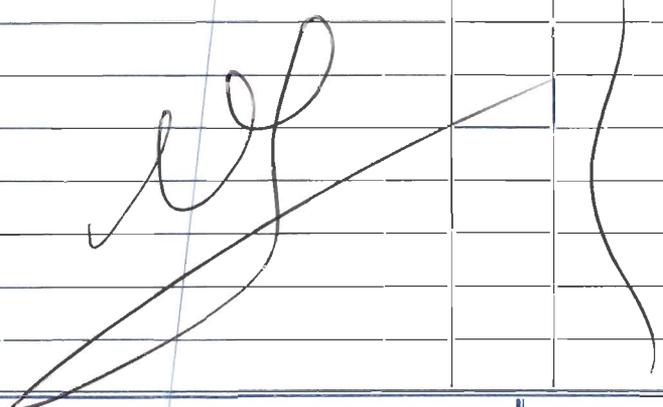
San Andrés, Isla - Colombia

FECHA	Día	Mes	Año
	20	11	2015

COTIZACION N° 0237

Se (es) Fundación Tras A. + handoca.

Dirección Niti 827.000.413-9. Tel.

Cant.	DESCRIPCION	Vr. Unit.	Vr. TOTAL
7	Pendones full color	250.000	1.750.000
6	Pasacalles 5 mts.	180.000	1.080.000
3	Vallas	480.000	1.440.000
1000	Stickers.		800.000
			

TOTAL \$ 5.170.000

SEMINAM MOE
SON MARINES

1911

1911

21

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

1875

Trasatlántico

Fundación de Teatro y Cultura

Personería Jurídica 339 NIT 827.000.413-9

San Andrés Islas, Noviembre de 2015



Doctor
GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario
Secretaría de Deporte y Recreación
San Andrés.

Ref: Presentación de contrapartida por concepto Celebración deportista del año 2015.

Para la realización del evento a desarrollarse con motivo de la exaltación de los deportistas destacados del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina durante la vigencia 2015, la Fundación de Teatro y Cultura Trasatlántico, realizara un aporte como contrapartida para la suscripción del Convenio con la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y santa Catalina de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 5.000.000), para la cancelación por concepto de coordinación general total servicio de Logística durante la organización y desarrollo de la ceremonia de exaltación del deportista del año.

Agradecemos su colaboración con la colaboración con este tipo de eventos que animan a nuestros deportistas a seguir en la búsqueda de logros para la región.

Atentamente,

MARYLIN LEANÓR BISCAINO MILLÉR
C.C. No. 40.985.674
NIT No. 827.000.413-9



Trasatlántico
Fundación de Teatro y Cultura
Personería Jurídica 339 NIT 827.000.413-9



San Andrés Islas, Noviembre de 2015

Doctor
GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario
Secretaría de Deporte y Recreación
San Andrés.

Ref: Presentación de propuesta Plan de Premios a DEPORTISTA DEL AÑO 2015.

Cordial saludo,

La presente tiene por objeto presentar la tabla con los respectivos incentivos económicos que serán entregados a los deportistas más destacados del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina durante la vigencia 2015, los cuales quedaran así:

DEPORTIISTA DEL AÑO 2015.	\$5'000.000,00.
SEGUNDO LUGAR 2015.	\$3'000.000,00.
TERCER LUGAR 2015.	\$2'000.000,00.

TOTAL DE INCENTIVOS.....\$ 10'000.000,00

Atentamente,

MARYLIN LEANOR BISCAINO MILLER
C.C. No. 40.985.674
NIT No. 827.000.413-9



M.G.S LOGISTIC S. A. S. NIT 900.814.324-1

CREACION DE EVENTOS

AV PROVIDENCIA 2 - 97 TELEFAX 5126543 CEL 318-3819506

WWW.MGSCREACIONDEEVENTOS.COM

San Andrés Isla, 2 de Diciembre de 2015

Señores :

Fundacion Trasatlantico

Nit: 827.000.413-9



Referencia: Condecoracion del deportista del año

Items	descripcion	unidad de medida	cantidad	Valor / unitario	V/ total
3	sonido tarima y luces				
	sonido en puntos fijos / incluye luces led / puente en truss / rack de procesos / rack de microfonos / transporte e instalacion / operarios	evento	1	5.600.000	5.600.000
	rack de procesos / rack de microfonos	evento	1	1.500.000	1.500.000
	tarima de 4,80 x 3,60 mt	evento	1	900.000	900.000
				SUB TOTAL	8.000.000
				DESCUENTO POR PRONTO PAGO	-
				TOTAL	8.000.000

Jonathan Melendez

Jonathan melendez
Coordinador Logistico

CANELE CARIBE

San Andrés Islas, 1 de Diciembre 2015

Señores:
FUNDACION TRANSATLANTICO

Asunto: Cotización

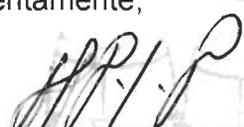
Cordial Saludo

Por medio del presente me permito cotizar mis servicios

- ❖ La Agrupacion canele caribe para el evento que se realizara el 26 de diciembre del deportista departamental del año tiene un costo de 4000000 millones de pesos por su presentacion

VALOR DE LA PROPUESTA : \$ 4.000.000 pesos.

Atentamente,


HAROLD POLO PINEDA
C.C. 73.141.057
Director.

San Andrés isla, 1 Diciembre 2015



San Andrés Isla, Diciembre 02 de 2015.

Señores:
Fundación trasatlántico.
NIT. 827000413-9
La ciudad.

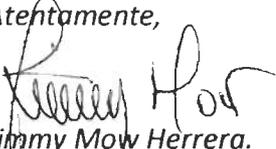
COTIZACION

Cordial saludo, por medio de la cual presento a ustedes cotización para la ceremonia de exaltación y elección del deportista del año 2015, ceremonia que se realizara el 30 de diciembre del presente año.

Propuesta económica.

El servicio como maestro de la ceremonia de elección del deportista del año 2015, tendrá un costo de: seis millones de pesos moneda legal. (\$6.000.000.00.).

Atentamente,



Jimmy Mow Herrera.

CC #18,001.188 De san Andrés Isla.



San Andrés Isla, Diciembre 02 de 2015

Señores:
Fundación trasatlántico
NIT.827000413-9
La Ciudad

Cordial saludo,

PRODUCCIONES MUNDO MARKETING SAS, es una empresa encargada de realizar todo tipo de eventos y espectáculos en el ámbito audiovisual, con la mejor calidad de video y audio en todas sus emisiones al aire, nuestro compromiso es con el televidente, brindándole lo mejor con nuestro equipo de trabajo a todos los hogares de nuestro departamento insular, nuestra experiencia nos ha destacado en el cubrimiento de muchos eventos como:

Propuesta económica

Video promocional, gala exaltación deportista del año 2015 con la reseña especial de los mejores deportistas de San Andrés Islas, por valor \$ 7.000.000 (siete millones de pesos).

Atentamente



Edgar García Romero
Representante de producciones mundo marketing



INFORMATIVO NOTICIAS AL MINUTO

RADIO -PRENSA
CARLOS COBA RUIZ
72192162

Periodismo con Credibilidad - Móvil. 30149321 10

San Andrés Isla Diciembre de 2015

Señores

FUNDACION TRASATLANTICO

Ref.: Cotización

Cordial saludo,

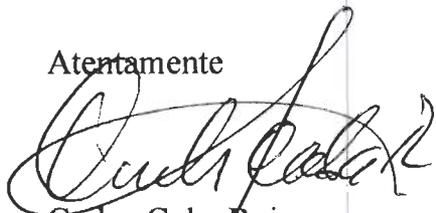
A través de este medio presentamos propuesta para realización de videos y memorias del evento Deportistas del Año que se realizara el día 26 de Diciembre de 2015 en las instalaciones del salón del Hotel Tiuna.

Incluye Entrevistas, Cubrimiento periodístico.

El Valor... (Ocho Millones de Pesos).....\$8000.000

Esperamos contar pronta y positiva respuesta

Atentamente



Carlos Coba Ruiz
CC 72 192 162
Director Móvil 301 4493 21 10

San Andrés Isla – Colombia

Department of Health and Human Services

Division of Health Care Policy and Regulation
Office of Health Care Compliance
Washington, D.C. 20201

Dear Sir:

Reference is made to your letter of 10/15/78.

As a result of the review of your records, it was determined that you are in compliance with the requirements of the Act.

Very truly yours,

Enclosed for you are two copies of a letterhead memorandum (LHM) which contains the results of the review of your records. One copy of the LHM is being furnished to the appropriate State or local health department.

If you have any questions, please contact the undersigned.

S/

Very truly yours,

Director, Division of Health Care Policy and Regulation

Enclosure

Very truly yours,

...

STANDARD FORM NO. 64 (REV. 5-22-64)

INFORMATIVO NOTICIAS AL MINUTO

RADIO -PRENSA
CARLOS COBA RUIZ
72192162

Periodismo con Credibilidad - Móvil. 30149321 10

San Andrés Isla Diciembre de 2015

Señores

FUNDACION TRASATLANTICO

Ref.: Cotización

Cordial saludo,

A través de este medio presentamos propuesta para realización de videos y memorias del evento Deportistas del Año que se realizara el día 26 de Diciembre de 2015 en las instalaciones del salón del Hotel Tiuna.

Incluye Entrevistas, Cubrimiento periodístico.

El Valor... (Ocho Millones de Pesos).....\$8000.000

Esperamos contar pronta y positiva respuesta

Atentamente



Carlos Coba Ruiz

CC 72 192 162

Director Móvil 301 4493 21 10

San Andrés Isla – Colombia

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

San Andres islas, 2 de diciembre de 2015

Señores:

Fundación trasatlántico

Nit: 827000413-9

Fecha: 26 de diciembre del 2015

COTIZACION "GROOVE 82" PARA EVENTO DEPORTISTA DEL AÑO

Este grupo que es catalogado como la mejor banda de San Andres;

Nos deleitara con música del Caribe para todas las edades.

Este grupo consta de 7 músicos profesionales:

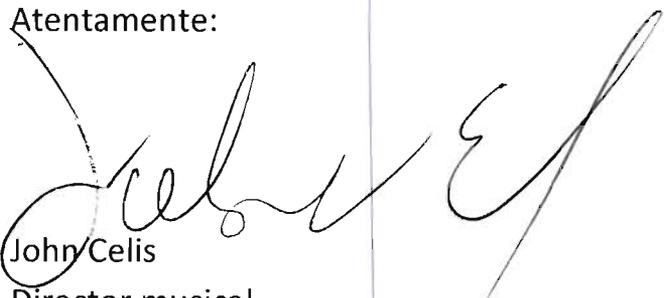
Batería, bajo eléctrico, guitarra eléctrica,(sintetizadores y piano),saxo y 3 voces.

El tiempo de show es de 1 hora y media máximo.

Valor de: \$8.000.000.

Nota: este valor es libre de retenciones.

Atentamente:


John Celis

Director musical

San Andrés Islas, 03 de Diciembre de 2015

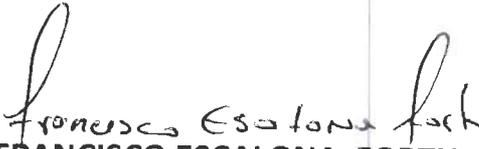
Señores

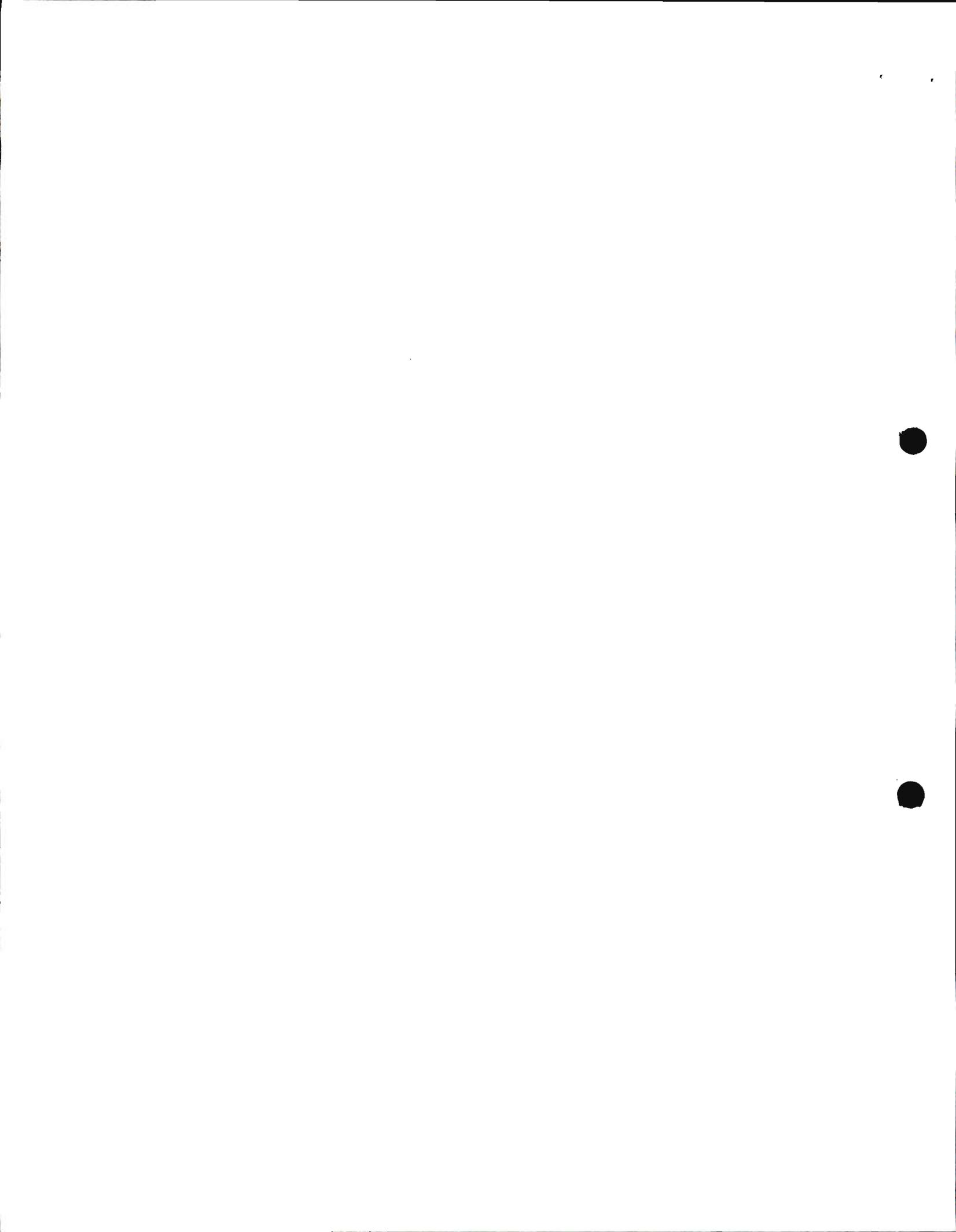
FUNDACION TRASATLANTICO
Atte. MARYLIN BISCAINO MILLER
Presidente

Apreciados señores,

Según conversación sostenida me permito hacerle llegar la cotización para la celebración del día del deportista a celebrarse el día 26 del mes en curso en nuestro departamento; este tendrá un valor de treinta y dos millones de pesos (\$ 32. 000.000), incluye este valor cena para 250 personas, copa de vino, salón, logística, servicios y decoraciones.

Atentamente,


FRANCISCO ESCALONA FORTH
Cheff



San Andrés Islas, 03 de Diciembre de 2015

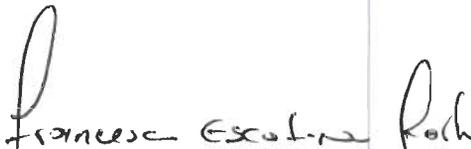
Señores

FUNDACION TRASATLANTICO
Atte. MARYLIN BISCAINO MILLER
Presidente

Apreciados señores,

Según conversación sostenida me permito hacerle llegar la cotización para la celebración del día del deportista a celebrarse el día 26 del mes en curso en nuestro departamento; este tendrá un valor de treinta y dos millones de pesos (\$ 32. 000.000), incluye este valor cena para 250 personas, copa de vino, salón, logística, servicios y decoraciones.

Atentamente,


FRANCISCO ESCALONA FORTH
Cheff



Espacio reservado para la DIAN


 2. Concepto Actualización

4. Número de formulario 14258128296



(415)7707212489984(8020) 000001425812829 6

 5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 7 3 9 7 1 1 - 0
 6. DV 0
 12 Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés

 14. Buzón electrónico
IDENTIFICACION

 24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida
 25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía
 26. Número de identificación: 8 7 3 9 7 1 1
 27. Fecha expedición: 1 9 8 2 1 1 0 4
 Lugar de expedición: COLOMBIA
 28. País:
 29. Departamento: Atlántico
 30. Ciudad/Municipio: Barranquilla
 31. Primer apellido: ESCALONA
 32. Segundo apellido: FORTH
 33. Primer nombre: FRANCISCO
 34. Otros nombres: DELANO
 Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

 38. País: COLOMBIA
 39. Departamento: San Andrés
 40. Ciudad/Municipio: San Andrés

41. Dirección: AV LA PLAYA 4 13

 42. Correo electrónico: francisco.escalona.ford@gmail.com
 43. Apartado aéreo
 44. Teléfono 1: 3 1 6 5 5 6 3 5 7 4
 45. Teléfono 2: 5 1 2 3 2 7 7

CLASIFICACION
Actividad económica
Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1		
8 2 9 9	1 9 8 7 0 2 0 9	5 6 2 1	1 9 9 0 0 6 0 1				

Responsabilidades

 53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
2	0																	

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros
Exportadores

 54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Para uso exclusivo de la DIAN

 59. Anexos: SI NO

 60. No. de Folios:

61. Fecha: 2 0 1 3 0 9 0 9

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Francisco Escalona FORTH

 Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
 Firma autorizada:

 984. Nombre RUIZ PASTRANA JAIRO ALBERTO
 985. Cargo: Facilitador II





CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

FRANCISCO DELANO ESCALONA FORTH

Fecha expedición: 2015/08/25 - 10:57:37, Recibo No. R000487853, Operación No. 01C080825013

CODIGO DE VERIFICACIÓN: qolqh2bRyN

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA , CON
FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE : ESCALONA FORTH FRANCISCO DELANO
C.C. : 00008739711
N.I.T.:00000008739711-0
MATRICULA NO: 00034781 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013
DIRECCION: AV LA PLAYA NRO. 4-13
TELEFONO 1 : 5123277
TELEFONO 2 : 3165563574
MUNICIPIO : SAN ANDRES

CERTIFICA :

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE
ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA
LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV LA PLAYA NRO. 4-13
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL: 5123277
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 3165563574
MUNICIPIO : SAN ANDRES
E-MAIL COMERCIAL:francisco.escalona.ford@gmail.com
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL:francisco.escalona.ford@gmail.com

CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 3 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
5621 CATERING PARA EVENTOS
ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS
CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL
FRANCISCO DELANO ESCALONA FORTH
Fecha expedición: 2015/08/25 - 10:57:37, Recibo No. R000487853, Operación No. 01C080825013

CODIGO DE VERIFICACIÓN: qolqh2bRyN

TABACO

TOTAL ACTIVOS : \$ 10,000,000.00

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$2,300

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://sii.confecamaras.org/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación qolqh2bRyN.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.739.711**

ESCALONA FORTH

APELLIDOS

FRANCISCO DELANO

NOMBRES

Francisco Escalona

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-SEP-1963**

SAN ANDRES
(SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

B+

G.S. RH

M

SEXO

04-NOV-1982 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-5600100-00194532-M-0008739711-20091107

0017787470A 1

2120101526



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
 PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

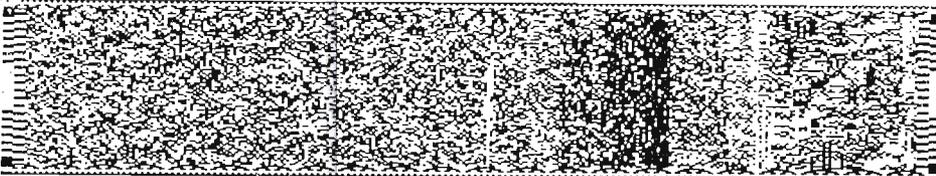
Raizal



C.C. 8739711
 ESCALONA FORTH
 FRANCISCO DELANO

NACIMIENTO: 02/09/1963
 LUGAR: SAN ANDRES I, SAN ANDRES I
 SEXO: M ESTATURA: 1.75
 GS RH: B+ EXPEDIDA: 04/04/2005

Director OCCRE (E)



Domicilio: San Andrés Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

INSULAR - ACARIBE - INDIOS

015974





Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>Biscaino</u>		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Killer</u>		NOMBRES <u>Marlyns Leonor</u>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. <u>401985674</u>		SEXO F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/> PAÍS <u>Colombia</u>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/> NÚMERO _____ D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>09</u> MES <u>02</u> AÑO <u>1996</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>San Andres</u> MUNICIPIO <u>San Andres</u>			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>Loma Barrack</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>San Andres</u> MUNICIPIO <u>San Andres</u> TELÉFONO <u>51326 A</u> EMAIL <u>Fateculturafotografica</u>		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o A 11o DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: <u>Bachiller</u>			
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES	AÑO		
				X					X	12	1986		

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
TC	6	X		Técnica en Artes escénicas	12	1995	
TC	6	X		Técnica profesional logística de Eventos	12	2013	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Español			X			X			X
Inglés	X			X			X		



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Fundación Transatlántica</i>	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andres I</i>	MUNICIPIO <i>San Andres I</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>fontecultura@hotmail.com</i>	
TELÉFONOS <i>5132617</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>08</i> MES <i>02</i> AÑO <i>1998</i>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL <i>Directora Gestora</i>	DEPENDENCIA <i>Administrativo</i>	DIRECCIÓN <i>Soma Barrack</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>SENA</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andres</i>	MUNICIPIO <i>San Andres</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>5126030</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>20</i> MES <i>03</i> AÑO <i>1995</i>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO <i>Instructora Teatro</i>	DEPENDENCIA <i>Bienestar Social</i>	DIRECCIÓN <i>Av. Newball</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Cooperación</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andres</i>	MUNICIPIO <i>San Andres</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>5124390</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>03</i> MES <i>09</i> AÑO <i>2001</i>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO <i>Instructora</i>	DEPENDENCIA <i>Secretaría Cultural</i>	DIRECCIÓN <i>Av. Newball</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Colegio Luis Amigo</i>	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>San Andres</i>	MUNICIPIO <i>San Andres</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>5123096</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>13</i> MES <i>02</i> AÑO <i>1999</i>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO <i>Instructora teatro</i>	DEPENDENCIA <i>Artes</i>	DIRECCIÓN <i>Av. Newball</i>	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

Faint vertical text or markings on the left side of the page.



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	16	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	16	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	16	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	16	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

Empty box for observations from the HR manager or contracts officer.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

4





Departamento
Administrativo
de la Función
Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN						
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN Fundación Transatlántico						
SIGLA TRANSATLANTICO						NIT No. 823 000 413-9
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN TIPO:				PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:		
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> CUAL? _____				TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)		CLASE <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAIS Colombia		DEPARTAMENTO San Andres Islas		
MUNICIPIO San Andres		DIRECCIÓN Playa Barrack				
TELÉFONOS 5132617/313371949		FAX 5132617		APARTADO AÉREO		
II. SERVICIOS						
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECIÓ SU ENTIDAD O SOCIEDAD						
1	Cultural		2	Ambiental		
3	Educativo		4	Deportivo		
5	Social		6	Judicial		
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL						
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:						
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR	
Gobernación Departamento	X		5124390	19/03/2011	102.457.125	
Gobernación Departamental	X		"	30/09/2013	157.000.000	
Corporación		X		15/04/2013	110.697.163	
Gobernación Departamental	X		5124390	31/12/2012	225.000.000	
Corporación	X					
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO						
PRIMER APELLIDO Biscaino		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Muller		NOMBRES Marilyn		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO		ACTUA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>		401985674		Representante Legal <input type="checkbox"/> Apoderado <input checked="" type="checkbox"/>		\$ 500.000.000
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).						
OBSERVACIONES:						
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).						
FIRMA				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 26/12/2015		
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE						
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO VERIFICADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).						
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA		

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001





DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Marelyn Biscaino
IDENTIFICADO CON: C.C. 1 C.E. 2 T.I. 3 N° 401985-624 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
Pais Colombia Departamento San Andres Municipio San Andres
Dirección Carretera Boy Teléfonos 5132617 / 3133311409

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3º. DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995. PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION
PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE , QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	-
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ -

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son.

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
				\$ -

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE



1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
Cooperativa (Consejo Distal Cultura)	Concejero

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3	

c) En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. C.E. T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
Culturales	Coordinadora

3. FIRMA


26/11/2015
 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA / CIUDAD Y FECHA

DAFP-04F





República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional San Andrés
Coordinación Jurídica

Prosperidad
para todos

LA SUSRITA COORDINADORA GRUPO JURIDICO PROFESIONAL
ESPECIALIZADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS CON NIT. 899.999.239-2.

CERTIFICA:

Que la FUNDACION TEATRO Y CULTURA "TRASATLANTICO" con Nit 827.000.413-9 Personería Jurídica 339 representada legalmente por la señora MARILYN LEONOR BISCAINO MILLER, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40'985.674 en cumplimiento con el objeto del el contrato de Aporte que se relaciona, cuyo objeto es contribuir a la formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos que ejercen sus derechos y cumplan con sus deberes frente a los mismos, participan en el desarrollo humano de sus comunidades, a partir del reconocimiento y el respeto de las diferencias culturales y sociales, el acceso y apropiación de las diversas manifestaciones que existen en sus territorios, promoviendo el desarrollo de capacidades vocacionales y fortaleciendo los proyectos de vida individuales y grupales, mediante el establecimiento de alianzas organizacionales. El valor del No. 049 suscrito el 25 de marzo de 2011 es por valor de \$135'736.029, fecha de terminación 30 de diciembre de 2011 lugar de ejecución San Andrés Isla; el contrato se liquidó el 5 de marzo de 2012.

Dada en San Andrés Isla, a los Veintisiete (27) días del mes de junio de 2012.


MERCEDES CAYÓN GARCÍA
Coordinadora Grupo Jurídico
C.C. No.22'440.683 de B/quilla
Tel. 5123760 Ext.864002

Avenida Francisco Newball Calle 6a 1-82- Teléfono: 512-3760
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co







GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowen
Nit: 892.400.038-2

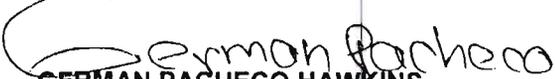
**EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CULTURA DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PORVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**

CERTIFICA:

Que según información que reposa en la Unidad de Cultura, la **Fundación de Teatro y Cultura Trasatlántico** con NIT **827000413-9** cuyo representante Legal es **MARYLIN BIACAINO MILLER**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.985.674 expedida en San Andrés Isla, ha suscrito y cumplido con calidad, Seriedad y responsabilidad el contrato que se ejecutó en el año 2012 relacionado a continuación:

Nombre del contratante	Objeto del contrato y/o convenio	Valor del contrato y/o convenio	Fecha de suscripción y terminación	Actividades ejecutadas	Lugar de ejecución	Estado del contrato y/o convenio	Cumplimiento
Fundación Trasatlántico	Convenio de Apoyo No. 013 de 2012 cuyo objeto es la Realización de Eventos que promuevan y difundan la cultura y tradiciones del territorio insular durante la Semana Santa 2012	\$85.000.000 Aporte de la Fundación: 11.8%	02 de Abril de 2012, terminó el 07 de Abril de 2012.	Teatro niños Abracadabra, Boat Race, Leo en la Playa trueque de libros, Obra de Teatro "Henrietta's, Concert Gospel, Teatro callejero "A la Diestra del Dios Padre y Concierto Grupos Locales.	San Andrés Isla	Liquidado	100%

Para constancia se expide en San Andrés Isla, a los 11 días del mes de Marzo del dos mil Trece (2013).


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Cultura

Proyecto: Beatriz Hooker
Revisó: German Pacheco
Archivó: Beatriz Hooker

Ruta del archivo: C:\Users\hooker\GOBERSA\Documents\oficios 2012

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

CONVENIO DE ASOCIACION

No. 030-DE 2011

CONTRATANTE: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA Y LA FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO.

OBJETIVO: DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES EDUCATIVAS Y DE SENSIBILIZACION AMBIENTAL PARA LA GENERACION DE PROCESOS DE CULTURA CIUDADANA EN LA ISLA SAN ANDRES.

Entre los suscritos a saber **ELIZABETH INES TAYLOR JAY**, identificada con la cédula de ciudadanía número 23'248.957 expedida en Providencia Isla, quien en su calidad de Directora General actúa en nombre y representación de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA**, ente corporativo de carácter público, creado mediante ley 99 de 1993, que en adelante se llamará **CORALINA**, de una parte y **MARYLIN LEONOR BISCAINO MILLER** identificada con cédula de ciudadanía No. 40'985 674 de San Andrés Isla, actúa como representante legal de la **FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO**, identificada con el NIT No. 827.000 413-9, en adelante, **LA FUNDACION**, hemos celebrado el presente convenio de asociación que se regirá por las cláusulas adelante descritas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro del Plan de Acción ajustado se ha considerado las siguientes metas: a) Implementar los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental -PROCEDAS- en las islas de San Andrés y Providencia. b) Desarrollar acciones contempladas en el Programa COMMUNITY OUTREACH, dirigidas a las islas de San Andrés y Providencia c) Implementar las acciones contempladas en la estrategia de comunicación, divulgación e información a través de los medios masivos de comunicación.- d) La sensibilización en gestión de riesgo y cambio climático se realizará utilizando varias estrategias: talleres interinstitucionales, charlas en colegios con JAC 2) Que se ha presentado un incremento en la participación tanto de la Corporación como de la comunidad del archipiélago, así: a) 25% de incremento de la participación de los grupos organizados en actividades que realiza la Corporación. b) 40% de los hogares de la comunidad del Archipiélago recibe información de la Corporación. 3) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y las funciones que le asigna la Ley. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente **CONVENIO DE ASOCIACION** es Aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto de acciones educativas y de sensibilización ambiental para la generación de procesos de cultura ciudadana y la realización de eventos culturales en el marco de los proyectos, Estrategia de Sensibilización, Capacitación y Formación Educativa de la Comunidad Insular para Mitigar los Impactos del Cambio Climático en la Reserva de Biosfera Seaflower, Manejo Integral del Recurso Hídrico, Protección y Conservación de la Biodiversidad del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del presente convenio las instituciones firmantes, en acciones conjuntas, o individuales, según sea el caso, ejecutarán las siguientes actividades. **1. OBLIGACIONES DE CORALINA:** a) Aportar los dineros previstos en este convenio. b) Brindar el acompañamiento a cada una de las actividades a realizar en el marco del convenio. c) Aprobar el plan detallado de actividades e inversiones para la adecuada ejecución del convenio. d) Designar un supervisor del convenio. **2. OBLIGACIONES DE LA FUNDACION:** a) Presentar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al perfeccionamiento del convenio, un plan detallado de actividades e inversiones para la adecuada ejecución del convenio y cronograma de actividades a realizar. b) Aportar la contrapartida de acuerdo a lo establecido en el presente convenio. c) Recibir y administrar recursos transferidos por la Corporación, y ejecutarlos con sujeción a las condiciones fijadas en el convenio. **CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES:** 1) Realizar jornadas de Sensibilización lúdica en cambio climático y gestión del riesgo. 2) Apoyo logístico de actividades y eventos educativos de la Corporación 3) Jornadas lúdicas y recreativas en el marco del programa de vacaciones ecológicas. 4) Desarrollo de actividades ambientales y culturales para la implementación de PRAES Y PROCEDAS. 5) Apoyo encuentros comunitarios de mujeres y jóvenes para la sensibilización en cambio climático y riesgo. 6) Realización de talleres de arte y reciclaje con residuos sólido. 7) Realizar actividades lúdicas y talleres de capacitación para el manejo del recurso hídrico. 8) Desarrollar actividades culturales de música, danza y sensibilización ambiental en el Parque Regional Johnny Cay durante la alta temporada turística de principio del año 2012. **CLÁUSULA CUARTA. PRODUCTOS ESPERADOS:** La entrega de los productos derivados del convenio se realizará conforme al plan detallado aprobado por los supervisores. Los productos esperados para cada uno de los componentes contemplados en el convenio se resumen a continuación: 1) Informe con soporte de cumplimiento de las jornadas de Sensibilización lúdica en cambio climático y gestión de los riesgos realizados. 2) Informe con soporte de cumplimiento de actividades realizadas y eventos educativos de la Corporación. 3) Memoria de actividades lúdicas y recreativas en el marco del programa de vacaciones

1-2



ecológicas. 4) Informe con soporte de cumplimiento de actividades para la implementación de PRAES Y PROCEDAS 5) Informe con soporte de cumplimiento de encuentros comunitarios de mujeres y jóvenes para la sensibilización en cambio climático y riesgo. 6) Memoria de talleres de arte y reciclaje con residuos sólidos. 7) Realizar actividades lúdicas y talleres de capacitación para el manejo del recurso hídrico y presentar informes con soporte de cumplimiento 8) Memoria de las actividades culturales de música, danza y sensibilización ambiental en el Parque Regional Johnny Cay durante la alta temporada turística de principios del año 2012, debidamente documentadas con soporte de cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos relacionados con el convenio se acuerda como domicilio convencional la ciudad de San Andrés Isla.

CLÁUSULA SEXTA.- ASOCIACIÓN CON OTRAS ENTIDADES. Las partes convienen que podrán asociarse con otras entidades e instituciones, para la realización del objeto del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA- UTILIZACIÓN DE RECURSOS TÉCNICOS Y FÍSICOS DE LAS ENTIDADES. Las partes podrán utilizar mutuamente los recursos técnicos, físicos y humanos que posean, para el desarrollo de las actividades en la ejecución del convenio.

CLAUSULA OCTAVA- INTERVENTORÍA: Por parte de CORALINA, la interventoría del presente convenio la realizará la Coordinadora de Educación Ambiental y por parte de LA FUNDACIÓN, la interventoría del presente convenio la realizará el designado por el representante legal.

CLÁUSULA NOVENA - RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las instituciones contratantes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asuma en el convenio, especialmente respecto a las obligaciones laborales.

CLAUSULA DÉCIMA.- CESIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se celebra intuito personae, en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita de la otra entidad contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- APORTES Y RECURSOS: El valor del presente convenio asciende al a suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 59'995.000.00) M/cte, de los cuales, \$49'295.000.00 en efectivo son aportes de CORALINA, y \$ 10'700.000 aportes de LA FUNDACIÓN, representados en bienes y servicios. Los recursos que aporta CORALINA Para el presente convenio están amparados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 0167-11, 0242-11, 0339-11, 0409-11, 0417-11, 0551-11, 0668-11, 0667-11, 0668-11, 0772-11, 1092-11 y 1108-11 de la vigencia fiscal de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA: Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de LA FUNDACIÓN frente a CORALINA, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio de asociación, aquella se obliga a constituir en una Entidad Bancaria o en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que ampare: a) El cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte de CORALINA, la cual mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.

PARAGRAFO: La garantía requiere para su validez, de la aprobación por parte de CORALINA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA FORMA DE DESEMBOLSO. CORALINA desembolsará su aporte económico de la siguiente manera: a) primer desembolso de \$15.000.000 con la entrega del plan detallado de actividades e inversiones para la del convenio y del productos (2), b) un segundo desembolso \$12.000.000 con la entrega de los productos (3 y 8), c) un tercer desembolso \$ 9.000.000 verificado cumplimiento de los productos (5 y 6), d) un cuarto desembolso de \$8.000.000 cumplidos los productos (1 y 7) e) y quinto desembolso final de \$ 5.295.000 a la entrega del producto (4).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN: Los dineros entregados a LA FUNDACIÓN deben ser administrados mediante registros contables adecuados y en cuenta separada de sus demás recursos propios. Si los dineros se depositan en cuentas que generen rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a CORALINA.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO: El plazo de vigencia del presente convenio será de seis (6) meses, que se contarán a partir que se contarán a partir de la aprobación de la garantía única pactada.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser modificado y adicionado previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN. A la terminación del convenio por cualquier causa se hará la correspondiente liquidación mediante acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma del mismo. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única pactada y la publicación en el diario único de contratación. Para Constancia se firma en Providencia Isla y San Andrés isla, a los

29 DIC 2011

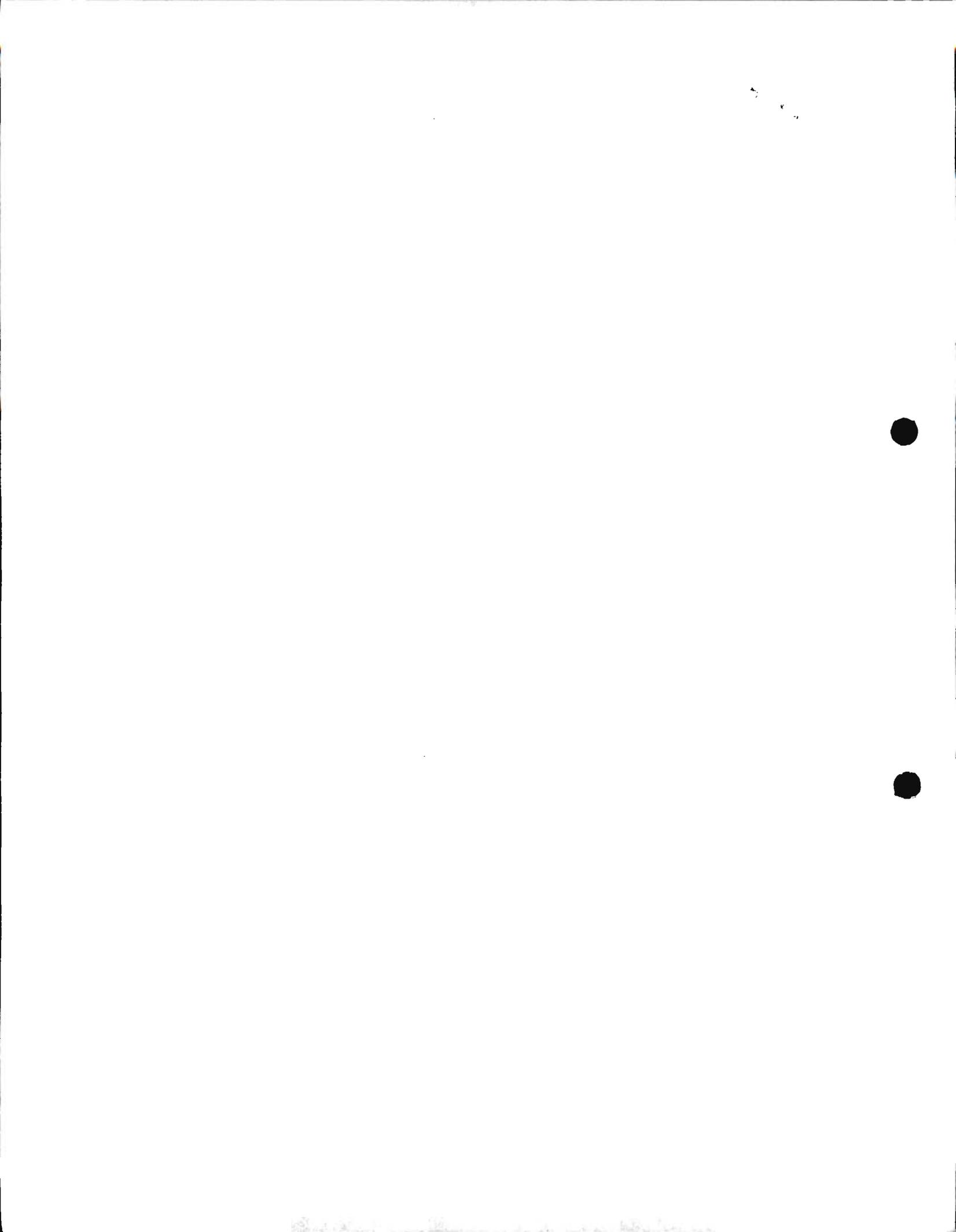
CORALINA

LA FUNDACIÓN


 ELIZABETH INES TAYLOR JAY
 Directora General


 MARILYN LEONOR BISCAINO MILLER
 C C 40'985.674 de San Andrés Isla
 Representante Legal

Elaboró J. Stephens
Revisó R. Medina



**ACTA DE PRÓRROGA No. 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 030 DE 2011
SUSCRITO ENTRE CORALINA Y FUNDACIÓN TRASATLÁNTICO.**

Entre los suscritos **OPAL MARCELA BENT ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.889.653, expedida en Bogotá, según acuerdo No. 010 de mayo 28 de 2012, emitido por el Consejo Directivo de la Corporación CORALINA, y posesionada según acta No. 007 de mayo 28 de 2012, quien en calidad de Directora General (e), obra en nombre y representación de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, ente corporativo de carácter público, creado mediante Ley 99 de 1993, que en adelante se llamará **CORALINA**, de una parte y de otra, **MARYLIN LEONOR BISCAINO MILLER** identificada con cédula de ciudadanía No. 40'985.674 de San Andrés Isla, actúa como representante legal de la FUNDACIÓN DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO, identificada con el NIT No. 827.000.413-9, en adelante, **LA FUNDACIÓN**, hemos convenido en prorrogar por primera vez el Convenio de Asociación No. 030 de 2011, suscrito entre las mismas partes, previo los siguientes considerandos: 1) Que el objeto del convenio es la Aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto de acciones educativas y de sensibilización ambiental para la generación de procesos de cultura ciudadana y la realización de eventos culturales en el marco de los proyectos: Estrategia de Sensibilización, Capacitación y Formación Educativa de la Comunidad Insular para Mitigar los Impactos del Cambio Climático en la Reserva de Biosfera Seaflower, Manejo Integral del Recurso Hídrico, Protección y Conservación de la Biodiversidad del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 2) Que la duración del contrato, quedó estipulada en la cláusula décima quinta del mismo. 3) Que mediante Comunicado Interno No. 057 la Coordinadora de Educación Ambiental, en su calidad de supervisor del convenio solicitó la prórroga del tiempo de ejecución del mismo por espacio de tres (03) meses más dado que es necesario realizar actividades de sensibilización lúdica con instituciones educativas. 4) Que teniendo en cuenta los anteriores considerandos se procede a prorrogar el convenio de asociación No. 030 de 2011, el cual quedará así: **PRIMERO:** Modificar parcialmente la cláusula décima quinta, la cual quedará así: **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de vigencia del presente convenio será de nueve (9) meses, que se contarán a partir que se contarán a partir de la aprobación de la garantía única pactada. **SEGUNDO:** Para la ejecución del mismo, es necesario que el contratista extienda las vigencias de la Garantía Única Pactada y prestada a favor de la Corporación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. En lo demás el convenio de asociación No. 030 de 2011 conserva su vigencia y alcance.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla el trece (13) de junio de 2012.

CORALINA



OPAL MARCELA BENT ZAPATA
Directora General (E)

LA FUNDACIÓN



MARYLIN LEONOR BISCAINO MILLER
C.C. 40'985.674 de San Andrés Isla,
Representante Legal

Elaboró: S. Zapata



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

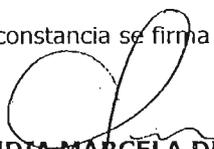
**LA SUSCRITA COORDINADORA DE EDUCACION AMBIENTAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA
DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE
SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CERTIFICA:

Que la **FUNDACIÓN DE TEATRO Y CULTURA TRASATLÁNTICO**, identificada con NIT 827000413-9, ha venido realizando trabajo de asesoría en el área cultural y ambiental cumpliendo a satisfacción las actividades enmarcadas para el desarrollo de campañas educativas y de cultura, a continuación relacionamos los convenios asociativos desarrollados durante los últimos tres años:

Nombre del contratante	Objeto del contrato /convenio	Valor del contrato /convenio	Fecha de suscripción y terminación	Actividades ejecutadas	Lugar de ejecución	Estado del contrato /convenio	Cumplimiento
Fundación Trasatlántico	número 030 del 2011 cuyo objeto es aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto de acciones educativas y de sensibilización ambiental para la generación de procesos de cultura ciudadana en el marco de los proyectos estrategia de sensibilización, capacitación y formación educativa de la comunidad insular para mitigar los impactos de cambio climático y protección y conservación de la biodiversidad dirigido a niños, niñas, jóvenes y adolescentes y comunidad en general de la Reserva de Biosfera Seaflower	\$59.995.000 Aporte de la Fundación: 17%	29 de diciembre de 2011, Se realizó adición en tiempo de dos meses terminando el 28 de agosto 2012	Realizar jornadas de sensibilización lúdica en cambio climático y gestión del riesgo, apoyo logístico del programa de vacaciones ecológicas para niños y jóvenes, desarrollo de actividades ambientales y culturales para la implementación de PRAES. y PROCEDAS. Apoyo encuentro comunitario de mujeres y jóvenes para la sensibilización del cambio climático y riesgo, realización de talleres de arte y reciclaje con residuos sólidos, talleres de capacitación en manejo de recurso hídrico Presentaciones de danzas y música en el parque regional de Johnny Cay	San Andrés y Providencia	Liquidado	100%

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los trece (13) días del mes de marzo del 2013.


CLAUDIA MARCELA DELGADO





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

**LA SUSCRITA COORDINADORA DE EDUCACION AMBIENTAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA
DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE
SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CERTIFICA:

Que la **FUNDACIÓN DE TEATRO Y CULTURA TRASATLÁNTICO**, identificada con NIT 827000413-9, ha venido realizando trabajo de asesoría en el área cultural y ambiental cumpliendo a satisfacción las actividades enmarcadas para el desarrollo de campañas educativas y de cultura, a continuación relacionamos los convenios asociativos desarrollados durante los últimos tres años:

Nombre del contratante	Objeto del contrato /convenio	Valor del contrato /convenio	Fecha de suscripción y terminación	Actividades ejecutadas	Lugar de ejecución	Estado del contrato /convenio	Cumplimiento
Fundación Trasatlántico	número 030 del 2011 cuyo objeto es aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto de acciones educativas y de sensibilización ambiental para la generación de procesos de cultura ciudadana en el marco de los proyectos estrategia de sensibilización, capacitación y formación educativa de la comunidad insular para mitigar los impactos de cambio climático y protección y conservación de la biodiversidad dirigido a niños, niñas, jóvenes y comunidad en general de la Reserva de Biosfera Seaflower	\$59.995.000 Aporte de la Fundación: 17%	29 de diciembre de 2011, Se realizó adición en tiempo de dos meses terminando el 28 de agosto 2012	Realizar jornadas de sensibilización lúdica en cambio climático y gestión del riesgo, apoyo logístico del programa de vacaciones ecológicas para niños y jóvenes, desarrollo de actividades ambientales y culturales para la implementación de PRAES. y PROCEDAS. Apoyo encuentro comunitario de mujeres y jóvenes para la sensibilización del cambio climático y riesgo, realización de talleres de arte y reciclaje con residuos sólidos, talleres de capacitación en manejo de recurso hídrico Presentaciones de danzas y música en el parque regional de Johnny Cay	San Andrés y Providencia	Liquidado	100%

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los trece (13) días del mes de marzo del 2013.


CLAUDIA MARCELA DELGADO



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO

Fecha expedición: 2015/12/21 - 17:30:16, Recibo No. G000062922, Operación No. 01C181221065

CODIGO DE VERIFICACIÓN: hQrDtQwCTK

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD
SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO.

NUMERO: S0500134

N.I.T : 827000413 - 9

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y
PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS
ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO
REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

DOMICILIO: SAN ANDRES

DIRECCION: BARRIO LOMA DEL BARRACK

TELEFONO 1: 5122698

FAX: 5120104

RENOVO EL AÑO 2015 , EL 3 DE FEBRERO DE 2015

TOTAL ACTIVOS : \$ 306,269,355.00

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9006 ACTIVIDADES TEATRALES

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8551 FORMACION ACADEMICA NO FORMAL

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

9004 CREACION AUDIOVISUAL

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:

7310 PUBLICIDAD

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DEL 28 DE ENERO DE 1998 , OTORGADO (A) EN ASAMBLEA
CONSTITUTIVA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE JUNIO
DE 1999 BAJO EL NUMERO: 00000339 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS
JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO,
FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: FUNDACION DE TEATRO Y
CULTURA TRASATLANTICO

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO :
0000000000000000000339 EL 16 DE JUNIO DE 1998 , OTORGADA POR:
CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIP.	FECHA
0000003	2000/05/26	ASAMBLEA GENERAL	SAN AND	00000568	2000/09/22
0000019	2010/01/08	ASAMBLEA EXTRAOR	SAN AND	00001551	2010/03/23
0000022	2013/03/12	ASAMBLEA EXTRAOR	SAN AND	00001907	2013/03/13
0000001	2015/06/15	ASAMBLEA EXTRAOR	SAN AND	00002207	2015/07/01

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES
INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO: COMO OBJETIVO PRINCIPAL: LA FUNDACIÓN FOMENTARA Y
APOYARA LA GESTIÓN, QUE PROPENDE POR EL DESARROLLO SOCIAL DE LA
COMUNIDAD A TRAVÉS DE LA CREACIÓN, DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, GESTIÓN,
CREACIÓN DE CONVENIOS PROPIOS O PROGRAMAS Y PROYECTOS
CULTURALES, ARTÍSTICOS, EDUCATIVOS, SOCIALES, AMBIENTALES,

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO

Fecha expedición: 2015/12/21 - 17:30:16, Recibo No. G000062922, Operación No. 01C181221065

CODIGO DE VERIFICACIÓN: hQrDtQwCTK

PRESERVACIÓN DE LA RESERVA DE BIOSFERA, DE DERECHOS HUMANOS, DE RECREACIÓN, DEPORTE, CREACIÓN DE PÚBLICO, ACTUAR COMO PRODUCTORES EJECUTIVOS Y DE CAMPO O EN CUALQUIERA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE SE PUEDAN CREAR PARA UN FIN AUDIOVISUAL INVESTIGACIÓN Y LA PRODUCCIÓN ARGUMENTAL, DOCUMENTAL Y TELEVISIVA A TRAVÉS DE TALLERES DE FORMACIÓN Y TODO TIPO CAPACITACIONES FORMALES Y NO FORMALES, INCENTIVAR LA DE FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA A NIVEL DEPARTAMENTAL, REGIONAL, ENTRETENIMIENTO, ECONÓMICOS, DISTINTOS A ESTA FUNDACIÓN, ADEMÁS PODRÁ ASESORAR, FINANCIAR, ADMINISTRAR, PRODUCIR, COFINANCIAR, GERENCIAR, PLANES Y PROGRAMAS ARTICULABLES ENTRE LA FUNDACIÓN DE TEATRO Y CULTURA "TRASATLÁNTICO" Y DIVERSAS ORGANIZACIONES CULTURALES, AMBIENTALES, SOCIALES, FORMACIÓN ARTÍSTICA O ENTIDADES OFICIALES Y ENTIDADES PRIVADAS, MILITARES, CIVILES, ECLESIÁSTICAS Y DE BENEFICENCIA E IMPULSAR ASÍ MISMO TALLERES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN SOBRE TEATRO, ARTES ESCÉNICAS Y CULTURA EN GENERAL. COMO FINALIDAD PRINCIPAL TENEMOS:

5.1 - FORTALECER LOS VÍNCULOS DE UNIDAD Y COOPERACIÓN CON LAS DISTINTAS ORGANIZACIONES CULTURALES INTERNACIONALES DEL PAÍS Y PARTICULARMENTE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. 5.2 - IMPULSAR RELACIONES INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO EDUCATIVO, RECREATIVO, ARTÍSTICO Y CULTURAL. 5.3 - PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS EN LA COMUNIDAD RAIZAL. 5.4 - FORMACIÓN DE ACTORES DE TEATRO, CINE Y TV. DE LA COMUNIDAD RAIZAL. 5.5 - REIVINDICAR Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS TERRITORIALES, SOCIALES, CULTURALES, AMBIENTALES DE LA COMUNIDAD NEGRA Y RAIZAL DESDE LA PERSPECTIVA ÉTNICA, DENTRO DEL MARCO DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA CULTURAL QUE CARACTERIZA AL PAÍS. 5.6- RESCATAR PRESERVAR, PROMOCIONAR Y DIVULGAR EL MEDIO AMBIENTE, EL ARTE AUDIOVISUAL EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y TODO EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL. 5.7.- APOYAR LA FORMACIÓN ARTÍSTICA AUDIOVISUAL EN EL ARCHIPIÉLAGO Y EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y ESPECIALMENTE PROYECTADO EN LA COMUNIDAD RAIZAL. 5.8.- REALIZAR, PRODUCIR, RODAR Y DISTRIBUIR PELÍCULAS, DOCUMENTALES, CORTOS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN ARGUMENTOS O DOCUMENTALES PROPIAS DE LA FUNDACIÓN. 5.9 - CUALIFICAR LOS PROCESOS DE CREACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, COMO ACTORES, DRAMATURGOS, DIRECTORES E INVESTIGADORES ARTÍSTICOS CULTURALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNDACIÓN Y DEL MOVIMIENTO CULTURAL DEL ARCHIPIÉLAGO. 5.10- FINANCIAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, TURÍSTICO CULTURAL, CUYOS BENEFICIOS ESTÉN DOMICILIADOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO, Y QUE ESTÉN DE ACORDE AL PLAN DE CULTURA LOCAL. 5.11- INVOLUCRAR A LAS EMPRESAS PRIVADAS Y PÚBLICAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, AMBIENTALES, CULTURALES, RECREATIVAS Y AUDIOVISUALES DE LA COMUNIDAD RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO. 5.12- IMPULSA Y DESARROLLAR COORDINAR Y CAPACITAR TODA ACTIVIDAD DE

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO

Fecha expedición: 2015/12/21 - 17:30:16, Recibo No. G000062922, Operación No. 01C181221065

CODIGO DE VERIFICACIÓN: hQrDtQwCTK

PROGRAMAS DEPORTIVOS RECREATIVOS, ARTÍSTICOS Y LÚDICOS CON PERSONAS PERTENECIENTE A GRUPOS VULNERABLES TALES COMO PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENTE, JUVENTUD, MUJERES, MUJERES CABEZA DE HOGAR, PERSONAS EN CONDICIONES DESPLAZAMIENTO, PERSONAS RECLUIDAS EN LA CÁRCEL, MENORES INFRACTORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS DEL LGTBI, DESARROLLAR PROGRAMAS SOCIALES QUE PREVENGAN PROBLEMÁTICAS COMO: EMBARAZO NO DESEADOS, PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ILÍCITAS, VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS. 5.13 PARTICIPAR EN LA GESTIÓN Y CANALIZACIÓN DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A LA RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y AMBIENTAL. 5.14- SERVIR DE INSTRUMENTO DE FINANCIACIÓN PARA FORTALECER INSTITUCIONAL Y OPERATIVAMENTE EL SISTEMA NACIONAL DE CULTURAL DE COMPLEMENTO DE LAS DEMÁS FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL SISTEMA. 5.15-CANALIZAR INVERTIR, Y RECUPERAR RECURSOS PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DE FORMA TAL QUE INFLUYA EN LA POTENCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE DESARROLLO EN LA ISLAS A PARTIR DE LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DE DINEROS PUBLICO Y PRIVADOS. 5.16-RECIBIR Y ADMINISTRAR CUALQUIER TITULO RECURSOS DEL ESTADO, DONACIONES DE PARTICULARES, DE ORGANISMOS EXTRANJEROS PÚBLICOS O PRIVADOS Y DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE BENEFICIO, AMBIENTAL, SOCIAL, EDUCATIVO, DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, DE PREVENCIÓN, COMUNITARIO, DEPORTIVO, Y EL FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES. 5.17-COFINANCIAR PROGRAMAS Y PROYECTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, SOCIALES, DEPORTIVOS QUE GENEREN BENEFICIOS PARA LA ENTIDAD Y LA COMUNIDAD RAIZAL DE LAS ISLAS. 5.18- DEFINIR CREAR ESTRATEGIAS Y CONDICIONES PARTICULARES PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DE FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES. 5-19- RESCATAR, PRESERVAR, PROMOCIONAR Y DIVULGAR EL ARTE AUDIOVISUAL EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS Y TODO EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL. 5.20- EJECUTAR ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN EN PROYECTOS AUDIOVISUALES DE CARÁCTER LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. 5.21- APOYAR LA FORMACIÓN AUDIOVISUAL EN EL ARCHIPIÉLAGO Y EN EL TERRITORIO NACIONAL. REALIZAR, PRODUCIR, RODAR Y DISTRIBUIR PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN ARGUMENTALES O DOCUMENTALES PROPIAS DE ESTA ASOCIACIÓN O DE OTRAS ENTIDADES AUDIOVISUALES DEL ORDEN LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. 5.21 - APLICAR Y GESTIONAR LOS PROGRAMAS DISEÑADOS POR EL MINISTERIO DE CULTURA. 5.22-INVERTIR LOS RECURSOS DE MANERA TEMPORAL BEN OPERACIONES FINANCIERAS A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, PARA OBTENER RENDIMIENTOS QUE AUMENTEN SU CAPACIDAD OPERATIVA. 5.23- CAPACITAR Y SENSIBILIZAR A LOS GESTORES CULTURALES DE MANERA QUE UTILICEN CON MAYOR EFICIENCIA LOS DINEROS OBTENIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE SUS PROYECTOS. 5.24-

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO

Fecha expedición: 2015/12/21 - 17:30:16, Recibo No. G000062922, Operación No. 01C181221065

CODIGO DE VERIFICACIÓN: hQrDtQwCTK

LLEVAR UNA BASE DE DATOS ACTUALIZADOS DE LAS PERSONAS QUE ADELANTAN ACTIVIDADES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO. 5.25-DEFINIR Y APLICAR ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA FUNDACIÓN, LOS CUALES SE DESTINARAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MISMO. 5.26- PROMOVER ALTERNATIVAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIANTE LA FORMACIÓN, EL FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE NUEVAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES. 5.27- OPTIMIZAR LA GESTIÓN AMBIENTAL A TRAVÉS DE MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL 5,28- ARCHIPIÉLAGO. PROMOVER LA CREACIÓN DE PROYECTOS Y PRODUCTOS AMBIENTALES QUE ESTIMULEN EL USO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, LA REUTILIZACIÓN Y LA CREACIÓN DE CONCIENCIA COLECTIVA AMBIENTAL, 5.29-PROVEER LA CULTURA AMBIENTAL MEDIANTE FORMACIÓN ARTÍSTICA, COGNOSCITIVA, EDUCATIVA Y PRACTICA, DE LAS PRACTICAS AMBIENTALES EN NUESTRA RESERVA DE BIOSFERA SEEFLOWERS.

CERTIFICA :

** ORGANISMO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA BISCAINO MILLER MARYLIN LEANOR LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000567 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/05/26 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000003 FECHA DE INSCRIPCION : 2000/09/22	C.C. 00040985674
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MILLER LEWIS VERNA MARY LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00002006 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/09/20 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000024 FECHA DE INSCRIPCION : 2013/10/15	C.C. 00023246761
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MAHECHA FORERO HECTOR JOSE LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000698 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/09/19 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000007 FECHA DE INSCRIPCION : 2001/09/26	C.C. 00011300593
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA BISCAINO MILLER NELLY ESTHE LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000567 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/05/26 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000003 FECHA DE INSCRIPCION : 2000/09/22	C.C. 00040987552

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL
PRINCIPAL(ES): BISCAINO MILLER MARYLIN LEANOR
C.C. 00040985674
REPRESENTANTE LEGAL

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO

Fecha expedición: 2015/12/21 - 17:30:16, Recibo No. G000062922, Operación No. 01C181221065

CODIGO DE VERIFICACIÓN: hQrDtQwCTK

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000567
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/05/26
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000003
FECHA DE INSC2000/09/22

CERTIFICA :

DEL PRESIDENTE. EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE: 1. PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS. 2. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA FUNDACION Y SEGUIR LAS DETERMINACIONES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS. 3. REALIZAR LOS CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACION, PUDIENDO CONTRATAR LIBREMENTE HASTA LA CUANTIA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES Y DE ESTA CUANTIA EN ADELANTE CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA FUNDACION. 5. PRESENTAR LOS INFORMES QUE SOLICITEN LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS. 6. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS LOS PLANES DE TRABAJO QUE ELABORE LA JUNTA DIRECTIVA. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. 8. LAS DEMAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS O LA JUNTA DIRECTIVA. DEL REVISOR FISCAL. LA FUNDACION TENDRA UN FISCAL Y UN SUPLENTE DEL MISMO. 1. EL FISCAL PODRA ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA CON DERECHO A VOZ PERO SIN VOTO; ESTE SERA EL FISCALIZADOR DE LA FUNDACION Y CUMPLIRA LAS FUNCIONES QUE PARA CARGOS DE ESTA NATURALEZA SENALA LA LEY. 2. EL FISCAL PODRA CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS EXTRAORDINARIA CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE. 3. EL FISCAL NO HACE PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : BARRIO LOMA DEL BARRACK
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 5122698
FAX NOT.JUDICIAL: 5120104
MUNICIPIO : SAN ANDRES
E-MAIL COMERCIAL: mariling@hotmail.com
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: mariling@hotmail.com

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO

Fecha expedición: 2015/12/21 - 17:30:16, Recibo No. G000062922, Operación No. 01C181221065

CODIGO DE VERIFICACIÓN: hQrDtQwCTK

AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$0

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://sii.confecamaras.org/cv.php> seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación hQrDtQwCTK.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO

Fecha expedición: 2015/12/03 - 11:40:15, Recibo No. R000492613, Operación No. 01C181203110

CODIGO DE VERIFICACIÓN: wnDsj3ufIK

PRESERVACIÓN DE LA RESERVA DE BIOSFERA, DE DERECHOS HUMANOS, DE RECREACIÓN, DEPORTE, CREACIÓN DE PÚBLICO, ACTUAR COMO PRODUCTORES EJECUTIVOS Y DE CAMPO O EN CUALQUIERA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE SE PUEDAN CREAR PARA UN FIN AUDIOVISUAL INVESTIGACIÓN Y LA PRODUCCIÓN ARGUMENTAL, DOCUMENTAL Y TELEVISIVA A TRAVÉS DE TALLERES DE FORMACIÓN Y TODO TIPO CAPACITACIONES FORMALES Y NO FORMALES, INCENTIVAR LA DE FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA A NIVEL DEPARTAMENTAL, REGIONAL, ENTRETENIMIENTO, ECONÓMICOS, DISTINTOS A ESTA FUNDACIÓN, ADEMÁS PODRÁ ASESORAR, FINANCIAR, ADMINISTRAR, PRODUCIR, COFINANCIAR, GERENCIAR, PLANES Y PROGRAMAS ARTICULABLES ENTRE LA FUNDACIÓN DE TEATRO Y CULTURA "TRASATLÁNTICO" Y DIVERSAS ORGANIZACIONES CULTURALES, AMBIENTALES, SOCIALES, FORMACIÓN ARTÍSTICA O ENTIDADES OFICIALES Y ENTIDADES PRIVADAS, MILITARES, CIVILES, ECLESIASTICAS Y DE BENEFICENCIA E IMPULSAR ASÍ MISMO TALLERES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN SOBRE TEATRO, ARTES ESCÉNICAS Y CULTURA EN GENERAL. COMO FINALIDAD PRINCIPAL TENEMOS:

5.1 - FORTALECER LOS VÍNCULOS DE UNIDAD Y COOPERACIÓN CON LAS DISTINTAS ORGANIZACIONES CULTURALES INTERNACIONALES DEL PAÍS Y PARTICULARMENTE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. 5.2 - IMPULSAR RELACIONES INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO EDUCATIVO, RECREATIVO, ARTÍSTICO Y CULTURAL. 5.3 - PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS EN LA COMUNIDAD RAIZAL. 5.4 - FORMACIÓN DE ACTORES DE TEATRO, CINE Y TV. DE LA COMUNIDAD RAIZAL. 5.5 - REIVINDICAR Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS TERRITORIALES, SOCIALES, CULTURALES, AMBIENTALES DE LA COMUNIDAD NEGRA Y RAIZAL DESDE LA PERSPECTIVA ÉTNICA, DENTRO DEL MARCO DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA CULTURAL QUE CARACTERIZA AL PAÍS. 5.6- RESCATAR PRESERVAR, PROMOCIONAR Y DIVULGAR EL MEDIO AMBIENTE, EL ARTE AUDIOVISUAL EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y TODO EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL. 5.7.- APOYAR LA FORMACIÓN ARTÍSTICA AUDIOVISUAL EN EL ARCHIPIÉLAGO Y EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y ESPECIALMENTE PROYECTADO EN LA COMUNIDAD RAIZAL. 5.8.- REALIZAR, PRODUCIR, RODAR Y DISTRIBUIR PELÍCULAS, DOCUMENTALES, CORTOS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN ARGUMENTOS O DOCUMENTALES PROPIAS DE LA FUNDACIÓN. 5.9 - CUALIFICAR LOS PROCESOS DE CREACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, COMO ACTORES, DRAMATURGOS, DIRECTORES E INVESTIGADORES ARTÍSTICOS CULTURALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNDACIÓN Y DEL MOVIMIENTO CULTURAL DEL ARCHIPIÉLAGO. 5.10- FINANCIAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, TURÍSTICO CULTURAL, CUYOS BENEFICIOS ESTÉN DOMICILIADOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO, Y QUE ESTÉN DE ACORDE AL PLAN DE CULTURA LOCAL. 5.11- INVOLUCRAR A LAS EMPRESAS PRIVADAS Y PUBLICAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, AMBIENTALES, CULTURALES, RECREATIVAS Y AUDIOVISUALES DE LA COMUNIDAD RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO. 5.12- IMPULSA Y DESARROLLAR COORDINAR Y CAPACITAR TODA ACTIVIDAD DE

***** CONTINUA *****





CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO

Fecha expedición: 2015/12/03 - 11:40:15, Recibo No. R000492613, Operación No. 01C181203110

CODIGO DE VERIFICACIÓN: wnDsj3ufIK

LLEVAR UNA BASE DE DATOS ACTUALIZADOS DE LAS PERSONAS QUE ADELANTAN ACTIVIDADES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO. 5.25-DEFINIR Y APLICAR ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA FUNDACIÓN, LOS CUALES SE DESTINARAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MISMO. 5.26- PROMOVER ALTERNATIVAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIANTE LA FORMACIÓN, EL FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE NUEVAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES. 5.27- OPTIMIZAR LA GESTIÓN AMBIENTAL A TRAVÉS DE MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL ARCHIPIÉLAGO. 5.28- PROMOVER LA CREACIÓN DE PROYECTOS Y PRODUCTOS AMBIENTALES QUE ESTIMULEN EL USO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, LA REUTILIZACIÓN Y LA CREACIÓN DE CONCIENCIA COLECTIVA AMBIENTAL, 5.29-PROVEER LA CULTURA AMBIENTAL MEDIANTE FORMACIÓN ARTÍSTICA, COGNOSCITIVA, EDUCATIVA Y PRACTICA, DE LAS PRACTICAS AMBIENTALES EN NUESTRA RESERVA DE BIOSFERA SEEFLOWERS.

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA BISCAINO MILLER MARYLIN LEANOR LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000567 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/05/26 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000003 FECHA DE INSCRIPCION : 2000/09/22	C.C. 00040985674
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MILLER LEWIS VERNA MARY LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00002006 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2013/09/20 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000024 FECHA DE INSCRIPCION : 2013/10/15	C.C. 00023246761.
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MAHECHA FORERO HECTOR JOSE LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000698 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/09/19 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000007 FECHA DE INSCRIPCION : 2001/09/26	C.C. 00011300593
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA BISCAINO MILLER NELLY ESTHE LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000567 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/05/26 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000003 FECHA DE INSCRIPCION : 2000/09/22	C.C. 00040987552
REPRESENTACION LEGAL PRINCIPAL(ES) : BISCAINO MILLER MARYLIN LEANOR C.C. 00040985674 REPRESENTANTE LEGAL	

***** CONTINUA *****





CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO
Fecha expedición: 2015/12/03 - 11:40:15, Recibo No. R000492613, Operación No. 01C181203110

CODIGO DE VERIFICACIÓN: wnDsj3ufIK

AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,500

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://sii.confecamaras.org/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación wnDsj3ufIK.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



DEPORTISTA DEL AÑO 2015

Resaltar los mejores desempeños del año en el deporte del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ANTECEDENTES

A través de los años se han venido realizando actos de reconocimiento a los Mejores de cada jornada anual, nuestro interés en la realización del evento nos anima a superar la calidad cualitativa y cuantitativa de los incentivos sin descuidar que es a los mejores a los que hay que premiar, a los que hay que exaltar, a los que con su esfuerzo, sudor y jornadas de pundonor deportivo colocaron en alto los colores de nuestra región y la casta del deportista del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Las actividades de los entes del deporte asociado, Ligas y Clubes deportivos, así como de sus técnicos y entrenadores han permitido en el tiempo que cientos de deportistas de nuestra región sean seleccionados y representen nuestro territorio y país en eventos del nivel Local nacional e internacionales, ellos a la vez que los deportistas, su insumo y fruto en el deporte asociado, sean destacados por sus logros a nivel Departamental, nacional e internacional.

El apoyo del Gobierno Departamental a través de la Secretaria de Deporte y Recreación en coordinación con las diferentes Ligas Deportivas del Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia, islas, serán vitales para el cumplimiento del objetivo propuesto.

JUSTIFICACIÓN

Las actividades físicas que realizan los entes pertenecientes al sistema nacional del Deporte y especialmente en el Deporte Asociado, en los diferentes escenarios del departamento Archipiélago y del país se despliega través de los 365 días de cada año, durante los cuales cientos de jóvenes bajo la dirección de técnicos deportivos y la Administración de personas interesadas en el accionar físico de los asociados en las entidades del deporte de competencia, se constituyen en un factor de preponderante importancia social y de formación general de la comunidad isleña dentro de la estrategia y objetivo de brindar una educación integral al futuro ciudadano de las islas, que le permiten socializarse y desenvolverse en su medio permitiendo satisfacciones y sinsabores a todos los amantes del deporte a través de sus triunfos y derrotas.

Trasatlántico

Fundación de Teatro y Cultura

Personería Jurídica 339 NIT 827.000.413-9



Somos conscientes que a través del deporte de competencia y el posicionamiento que se logre a nivel Nacional e internacional en el deporte de alto asociado y de alto rendimiento y la actividad física, será el fiel reflejo del cumplimiento de metas de desarrollo y progreso de nuestra región.

La incentivación, la motivación y el reconocimiento de los logros individuales y colectivos de nuestros deportistas, darán como fruto un incentivo y punto de referencia para las nuevas generaciones dotadas de cualidades innatas y dirigibles para el deporte de alta competencia.

Queremos a través del proyecto acompañar el primordial interés de la Administración Departamental de que este tipo de proyectos, sean perdurables en el tiempo, para lo cual se requiere del concurso y apoyo oficial, privado y en general de todos los actores que intervienen en nuestra propuesta de tejer un mejor futuro para el ciudadano Isleño.

OBJETIVOS

- Establecer estrategias a través de programa y evento de "PREMIACION DEPORTISTA DEL AÑO 2015" de incentivación para la práctica y sostenimiento del deporte asociado en nuestro departamento.
- Presentar como referentes ante la comunidad en general y del deporte a aquellos que han puesto en alto los colores deportivos del departamento a través de posiciones de honor en los diferentes eventos, juegos y campeonatos durante el año 2015.
- Entregar incentivos a los mejores del 2015.
- Permitir a la sociedad civil, militar, eclesiástica, administrativa, legislativa y judicial conocer a aquellos que nos representan positivamente en el ámbito deportivo.
- Promocionar la actividad del Alto rendimiento invitando al comercio a vincularse con las actividades del evento "PREMIACION DEPORTISTA DEL AÑO 2015".

Loma Barrack Diagonal Iglesia Claymount

Tel. 5132617 - 5121384 Celular 317 371 1949 - Telefax 5132617- 5121384

E-mail: funtecultura@hotmail.com — www.trasatlantico.org

San Andrés, Isla, Colombia

Trasatlántico
Fundación de Teatro y Cultura
Personería Jurídica 339 NIT 827.000.413-9



MARCO LEGAL

- Constitución Política Nacional
- Art. 52: El ejercicio del deporte, la recreación y todas sus manifestaciones autóctonas y culturales conllevan a la Formación integral, preservación y desarrollo para una mejor salud del ser humano.
- Ley 1122 del 2007. Plan Nacional de Salud Pública (Promoción de Estilos de Vida Saludable).
- Ley 715 de 2001. Coordinación de acciones con los entes Municipales Departamentales en fomento del deporte, la recreación y la actividad física.
- Ley 397 de 1997. Ley General de la Cultura, (Promoción de la actividad física a través de la cultura y las tradiciones).
- Ley 181 de 1995. Ley del deporte.
- Ley 115 de 1994. La obligación de los municipios de planear y desarrollar de programas y actividades.

ACCIONES DE DESARROLLO DEL EVENTO.

- Vinculación de personal para el desarrollo del evento "PREMIACION DEPORTISTA DEL AÑO 2015".

Loma Barrack Diagonal Iglesia Claymount
Tel. 5132617 - 5121384 Celular 317 371 1949 - Telefax 5132617- 5121384
E-mail: funtecultura@hotmail.com — www.trasatlantico.org
San Andrés, Isla, Colombia

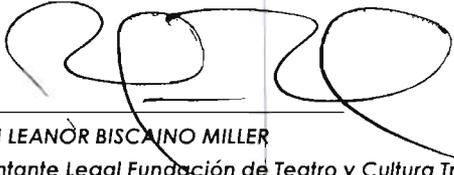
Trasatlántico
 Fundación de Teatro y Cultura
 Personería Jurídica 339 NIT 827.000.413-9
 PRESUPUESTO:



"DEPORTISTA DEL AÑO 2015"

ACTIVIDAD.	ELEMENTOS:	VALOR.
ACTO CULTURAL CONSISTENTE EN LA PRESENTACIÓN PARA LA APERTURA Y CIERRE DE LA CEREMONIA DE GRUPOS MUSICALES DE LA REGION	GRUPOS MUSICALES DEL DEPARTAMENTO	\$12'000.000,00
ALQUILER DE SALON CON LA INCLUSION DE CENA, BRINDIS PARA LOS PRESENTES, ARREGLOS FLORALES. DESARROLLO LOGISTICO	SALON ACOMODACION 250 PERSONAS	\$32'000.000,00
VIDEO PROMOCIONAL DEL EVENTO	VIDEO	\$7'000.000,00
AMPLIFICACION-LUCES-VIDEOS.	EVENTO 30 DE DICIEMBRE DE 2014.	\$6'000.000,00
MAESTROS DE CEREMONIA. (2)	EVENTO NOCHE DE LOS MEJORES.	\$6'000.000,00
TROFEOS- PLACAS- DISITINIONES- CONDECORACIONES ETC.	12 TROFEOS ESPACIALES PEDESTAL A RAZÓN \$185.000, C/U. PLACA DORADA-PLATEADA-BRON CEADA-MARCACION ALTO RELIEVE-LOGOS.	\$3'220.000,00
	12 PLACAS RECONOCIMIENTO DEPORTIVO VARIO\$130.000,00, C/U-VIDA Y OBRA-MEJOR ENTRENADOR-DIRIGENTÉ DEPORTIVO DEL AÑO.PERIODISTA DEPORTIVO.	\$2'560.000,00
INCENTIVOS ECONOMICOS A LOS MEJORES 2015. DEPORTISTAS.	DEPORTIISTA DEL AÑO 2015. \$5'000.000,00. SEGUNDO LUGAR 2015. \$3'000.000,00. TERCER LUGAR 2015. \$2'000.000,00.	\$10'000.000,00.
PÈNDONES-VALLAS. MATERIAL POP	PENDONES – VALLAS – STIKERS – PASACALLES - RECORDATORIOS EVENTO.	\$5'000.000,00
REALIZACION DE VIDEO Y MEMORIAS DEL EVENTO – PREMIACION DEPORTISTA DEL AÑO 2015	EVIDENCIAS	\$8'000.000,00
	TOTALES.....	\$91'780.000,00.

SON: NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS m/l

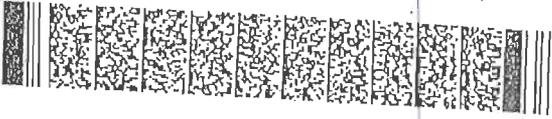


 MARILYN LEANOR BISCAINO MILLER
 Representante Legal Fundación de Teatro y Cultura Trasatlántico
 C.C. No. 40.985.674 de San Andrés Isla
 NIT No. 827.000.413-9

Loma Barrack Diagonal Iglesia Claymount
 Tel. 5132617 - 5121384 Celular 317 371 1949 - Telefax 5132617- 5121384
 E-mail: funtecultura@hotmail.com — www.trasatlantico.org
 San Andrés, Isla, Colombia

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14233522002



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 2 7 0 0 0 4 1 3

6. DV

9

12. Dirección seccional

Ingresos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

24. Tipo de contribuyente:

Persona Jurídica

25. Tipo de documento:

1

IDENTIFICACION

2 7

26. Número de identificación:

Lugar de expedición

28. País:

1

28. Departamento:

27. Fecha expedición:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

30. Ciudad/Municipio:

35. Razón social:

FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

39. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

1 6 9

San Andrés

40. Ciudad/Municipio:

8 8

San Andrés

41. Dirección

BRR LA LOMA DEL BARRACK

0 0 1

42. Correo electrónico:

FUNTECULTURA@HOTMAIL.COM

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

5 1 3 2 4 2 4

45. Teléfono 2:

3 1 7 3 7 1 1 9 4 9

CLASIFICACION

Actividad principal		Actividad económica		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	51. Código:
9,0,0,6	1 9 9 8 0 1 2 8	8,5,6,1	1 9 9 8 0 1 2 8	1 2	9,0,0,4 9,0,0,7

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
4	7	1	4	6													

6. Retención en la fuente a título de renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por Ingresos bienes y/o servicio

Usuarios Aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio		
		1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios:

6

61. Fecha:

2 0 1 3 0 3 1 2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Firma autorizada:

984. Nombre HUFFINGTON CARDENAS GERARDO IVAN

985. Cargo: Facilitador III



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 40985674

BISCAINO MILLER
APELLIDOS

MARILYN LEANOR
NOMBRES



Marilyn Leanor Biscaino Miller
FIRMA



MODELO DE PULGADO

FECHA DE NACIMIENTO 09-FEB-1966

SAN ANDRES
(SANANDRES)

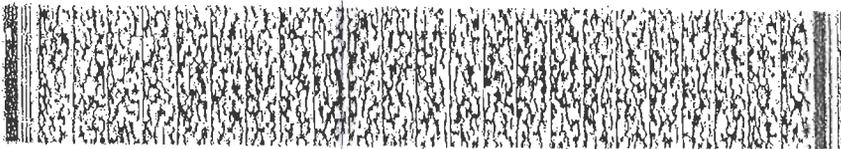
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ F
ESTATURA G.S. RM SEXO

22-OCT-1986 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMORATUIT RENDIEN 40985674



A-5600100-7013519-A-0010985674-2003221 02475030520 01 146182201

21





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Raizal



C.C. 40985674
BISCAINO MILLER
MARILYN LEONOR

NACIMIENTO: 09/02/1966
LUGAR: SAN ANDRÉS I., SAN ANDRÉS I.
SEXO: F ESTATURA: 1.70
GS RH: O+ EXPEDIDA: 06/01/2005

Director OCCRE (E)



Domicilio: San Andrés Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA-
LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS
DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO
PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL
CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS...

UNION - AV - 1000



Síguenos en >    



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contactenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/11/2015 a las 10:55:02 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 40985674 y Nombres: BISCAINO MILLER
MARILYN LEONOR

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de noviembre de 2015, a las 10:54:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	40.985.674
Código de Verificación	515269852015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 77212698



WEB
10:52:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de noviembre del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARILYN LEANOR BISCAINO MILLER identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 40985674:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de noviembre de 2015, a las 10:58:43, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

No. Identificación	8270004139
Código de Verificación	93284354502015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 77213369



WEB
11:04:05
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de noviembre del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO identificado(a) con NIT número 8270004139:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

**LA SUSCRITA COORDINADORA DE EDUCACION AMBIENTAL Y PARTICIPACION
COMUNITARIA DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE
SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CERTIFICA:

Que la **FUNDACIÓN DE TEATRO Y CULTURA TRASATLÁNTICO**, identificada con NIT 827000413-9, ha venido realizando trabajo de asesoría en el área cultural y ambiental cumpliendo a satisfacción las actividades enmarcadas para el desarrollo de campañas educativas y de cultura, a continuación relacionamos los convenios asociativos desarrollados durante los últimos tres años:

Nombre del contratante	Objeto del contrato /convenio	Valor del contrato /convenio	Fecha de suscripción y terminación	Actividades ejecutadas	Lugar de ejecución	Estado del contrato /convenio	Cumplimiento
Fundación Trasatlántico	Convenio de Asociación número 003 del 2010 cuyo objeto es apoyar a CORALINA con el desarrollo conjunto de acciones educativas de sensibilización ambiental para la generación de procesos de cultura ciudadana y realización de eventos culturales dirigido a niños, niñas, jóvenes y adolescentes de la Reserva de Biosfera Seaflower	\$72.733.000 Adición en el mes de febrero por valor de \$16.800.000 Aporte de la Fundación: 14%	23 de noviembre de 2010, Se realizó adición en tiempo y en recurso terminando el convenio el 22 de agosto de 2011	Desarrollo del campañas lúdicas, realización de desfile, comparsa, concierto ambiental, sensibilización con mimos en los temas de cambio climático, talleres de formación para niños y jóvenes en teatro Realización de talleres lúdicos y de elaboración de artesanías con materiales de desecho Presentaciones de danzas y música en el parque regional de Johnny Cay	San Andrés y Providencia	Liquidado	100%

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los trece (13) días del mes de marzo del 2013.


CLAUDIA MARCELA DELGADO





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 340 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO.

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, como Gobernadora Electa posesionada mediante Acta No.001del 01 Enero 2012, ante la Juez Única Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 489 de 1998, y por la otra la Señora **MARILYN LEONOR BISCAINO MILLER**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 40.985.674 expedida en San Andrés, quien obra como Representante legal de la **FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO**, identificado con Nit número 827.000.413-9 creada con fines sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia, en adelante se denominara "**FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO**", hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo regido por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. **E)** Que el Representante Legal de la "**FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO**", manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal de la "**FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO**", cuenta con las facultades necesarias dadas para suscribir el presente convenio con el Departamento. **G)** Que el Departamento y la "**FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO**", han identificado propósitos comunes, por ello, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la "**FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO**" Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el objeto de realizar los siguientes eventos: 1) **ELECCIÓN Y EXALTACIÓN DEL DEPORTISTA DEL AÑO 2015**, ceremonia que premiara en medio de una velada a los deportistas más destacados del departamento durante la vigencia 2015. 2) **EXALTACION A LOS DEPORTISTAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD**, ceremonia que premiara durante el desarrollo de una velada a todos los deportistas, entrenadores, cuidadores y demás personal de apoyo a esta población en condición de discapacidad de nuestro departamento, como agradecimiento a su esfuerzo, desarrollo y representación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, aportará la suma de: **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 137.000.000) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente por la **FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO** para el desarrollo de las actividades contenidas en el objeto del presente convenio, la "**FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO**", se compromete para con el departamento: 1)



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 140 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO.

Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el completo desarrollo del objeto en su integridad, lo que incluye capital humano, tiempo y demás elementos requeridos para dar cobertura a las actividades establecidas en el presente convenio y formalmente presentadas a través de propuesta. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). 6) Presentar a la Secretaria de Deportes y Recreación del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado y otros. "**FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO**", consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del convenio asciende la suma de: **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 142.000.000) MCTE**, discriminados de la siguiente manera: 1) **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a la "**FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO**", la suma de: **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 137.000.000) MCTE**, según oficio, hace parte integral de este convenio. 2) "**FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO**", aportará la suma: **CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) MCTE**, representado en: Coordinación general del proyecto. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) como aporte inicial del convenio, y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades por parte del Secretario de Deporte y Recreación del Departamento, en la cuenta de ahorros de individual que para el efecto presente el convenido. 22 **PARAGRAFO:** Deberá realizar la apertura de una cuenta individual para manejo de los recursos del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de dos (2) días contados a partir de la aprobación de la garantía única y la fecha de inicio de actividades contempladas en la propuesta a desarrollarse. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** La "**FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO**", se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 140 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO.

por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** Devolución de pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título del anticipo, la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro meses más. **C)** De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **D)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia y el control del presente convenio a través del Secretario de Deporte Y Recreación. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario General. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES: EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO,** se obliga a reservar la suma de: **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 137.000.000) MCTE,** suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2015, con cargo a las Identificaciones Presupuestales, Inversión: 03-3-55-20, Concepto: **"DESARROLLO FOEMTO DEPORTIVO – DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRES ISLA", 03-3-199-20 – ASISTENCIA Y ATENCION A LA POBLACION EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA,** de conformidad con lo establecido en los certificados de Disponibilidad Presupuestal números 3466 de fecha 1 de diciembre de 2015 y 3455 de fecha 27 de noviembre de 2015, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la expedición de los Certificados de Registros Presupuestales, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se registrará por la Ley 80 de 1.993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener libre e indemne al de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 3466 de fecha 1 de diciembre de 2015 y 3455 de fecha 27 de noviembre de 2015. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por la **"FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA**



GOBERNACION

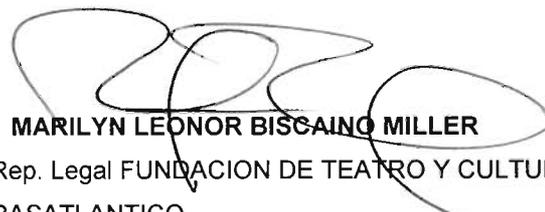
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 140 DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO.

TRASATLANTICO". 4) Acto Administrativo de Personería Jurídica. 5) Certificado de Cámara de Comercio. 6) Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7) Formato Hoja de Vida. 8) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 9) Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 10) Documento compromiso de contraprestación presentado por la "FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO". 11) Cedula de Ciudadanía del representante legal. 12) Estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Veintitres (23) días del mes de Diciembre de 2015.


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora


MARILYN LEONOR BISCAINO MILLER
Rep. Legal FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA
TRASATLANTICO .


GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deportes y Recreación.

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 4096

Vigencia: 2015

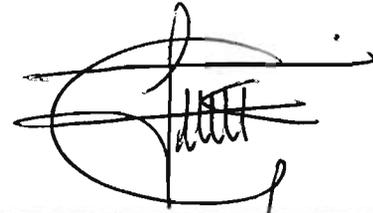
Fecha de Compromiso: 23 de diciembre de 2015

Beneficiario: FUNDACION TRASATLANTICO **Nit:** 827000413 - 9 **Con Formalidades Plenas**
No. C.D.P.: 3466 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 01 de diciembre de 2015
Tipo de Compromiso: Prestación de Servicios
Compromiso 140 **Fecha:** 23/12/2015 **Vence:** 31/12/2015
Objeto: EVENTO ELECCION Y EXALTACION DEL DEPORTISTA DEL AÑO 2015
Cto. Utilidad: SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION **Regional:** SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-55-20	Desarrollo Fomento Deportivo -Deporte Incluyente para Todos san andres isla Recibe Fregio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	90.000.000,00
Total Compromisos		\$90.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Diciembre	\$90.000.000,00
Valor Total Prog.	\$90.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 4096

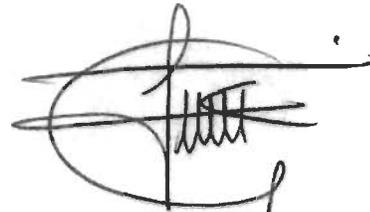
Vigencia: 2.015

Fecha de Compromiso: 23 de diciembre de 2015

Beneficiario: FUNDACION TRASATLANTICO Nit: 827000413 - 9 Con Formalidades Plenas
 No. C.D.P.: 3466 Fecha de Expedición del C.D.P.: 01 de diciembre de 2015
 Tipo de Prestación de Servicios
 Compromiso 140 Fecha: 23/12/2015 Vence: 31/12/2015
 Objeto: EVENTO ELECCION Y EXALTACION DEL DEPORTISTA DEL AÑO 2015
 Cto. Utilidad: SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-55-20	Desarrollo Fomento Deportivo -Deporte Incluyente para Todos san andres isla <small>Recurso Propio-Libre Destinación</small> INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	90.000.000,00
Total Compromisos		90.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Diciembre	\$90.000.000,00
Valor Total Prog.	\$90.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

GOVERNACION DE PANAMA PROVINCIA DE
CANTON DE
MUNICIPIO DE

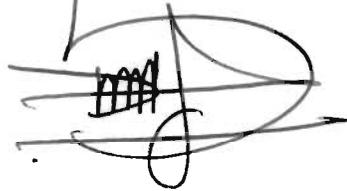
1900

CANTON DE		MUNICIPIO DE	
CANTON DE		MUNICIPIO DE	
CANTON DE		MUNICIPIO DE	
CANTON DE		MUNICIPIO DE	



SECRETARIO DE

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado



GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA NIT: 892.400.038-2 REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS Registro No. 4122 Fecha de Compromiso: 28 de diciembre de 2015		Vigencia: 2.015	
Beneficiario: FUNDACION TRASATLANTICO No. C.D.P.: 3455 Fecha de Expedición del C.D.P.: 27 de noviembre de 2015 Tipo de Compromiso: Prestación de Servicios Contingencia: 140 Fecha: 23/12/2015 Vence: 31/12/2015 Objeto: AUMAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA EVENTOS DE ELECCION Y EXALTACION DEL DEPORTISTA DEL AÑO 2015, EXALTACION A LOS DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD Cto. Unidad: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		Identificación Presupuestal: INVERSION 03-3-199-20	
Concepto: Atención y Atención a la Población en Situación de Discapacidad y a los Habitantes de Y en la calle del Depto. de san andres y providencia Recursos Propios-Línea Destinación: HABITANTES CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		Valor: 47.000.000,00	
Total Compromisos: \$47.000.000,00		Programación de Pagos:	
		Mes: Diciembre Valor: \$47.000.000,00 Valor Total Prog: \$47.000.000,00	

REGISTRUJ EUSSE...
ETI DA 102E CEB7E KOLAMO

1001 20000000000000000000
1001 20000000000000000000
1001 20000000000000000000
1001 20000000000000000000
1001 20000000000000000000

REGISTRUJ EUSSE

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 4122

Vigencia: 2015

Fecha de Compromiso: 28 de diciembre de 2015

Beneficiario FUNDACION TRASATLANTICO **Nit:** 827900413 -9 **Con Formalidades Plenas**

No. C.D.P.: 3455 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 27 de noviembre de 2015

Tipo de Prestacion de Servicios

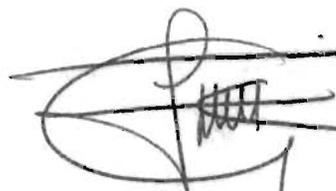
Compromiso 140 **Fecha:** 23/12/2015 **Vence:** 31/12/2015

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA EVENTOS DE ELECCION Y EXALTACION DEL DEPORTISTA DEL AÑO 2015, EXALTACION A LOS DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD

Cto. Utilidad: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL **Regional** SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-199-20	Asistencia y Atención a la Poblacion en Situacion de Discapacidad y a los Habitantes de Y en la calle del Depto. de san andres y providencia <small>Recibo Progre-Libre Destinacion</small> INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	47.000.000,00
Programación de Pagos		Total Compromisos

Mes	Valor
Diciembre	\$47.000.000,00
Valor Total Prog.	\$47.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROUANO
Profesional Especializado

CONTRACTING DEPARTMENT PROVIDENCE

STATE OF RHODE ISLAND

TO THE GOVERNOR OF THE STATE OF RHODE ISLAND

1914

No. of contract	101	Date of contract	1914
Name of contractor	...	Address of contractor	...
Description of work	...		
Amount of contract	...	Date of completion	...
Name of architect	...	Address of architect	...
Name of engineer	...	Address of engineer	...
Name of contractor	...	Address of contractor	...
Name of contractor	...	Address of contractor	...
Name of contractor	...	Address of contractor	...
Name of contractor	...	Address of contractor	...
Name of contractor	...	Address of contractor	...
Name of contractor	...	Address of contractor	...
Name of contractor	...	Address of contractor	...


 ELIZABETH B. BROWN
 SECRETARY

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 4123

Vigencia: 2.015

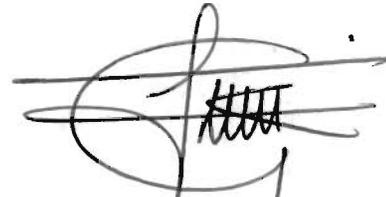
Fecha de Compromiso: 28 de diciembre de 2015

Beneficiario FUNDACION TRASATLANTICO **Nit:** 827000413 -9 **Con Formalidades Plenas**
No. C.D.P.: 3466 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 01 de diciembre de 2015
Tipo de Prestación de Servicios
Compromiso 140 **Fecha:** 23/12/2015 **Vence:** 31/12/2015
Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA EVENTOS DE ELECCION Y EXALTACION DEL DEPORTISTA DEL AÑO 2015, EXALTACION A LOS DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD
Cto.Utilidad: SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION **Regional** SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-33-20	Desarrollo Fomento Deportivo -Deporte Incluyente para Todos san andres ida Recurso Fregio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	90.000.000,00
Total Compromisos		\$90.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Diciembre	\$90.000.000,00
Valor Total Prog.	\$90.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Asociación de Vecinos
DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD



Nombre	ASOCIACION DE VECINOS
Dirección	...

Objeto de inscripción
...

SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CATASTRO
 ...

...

...

...

REGISTRO DE PROPIEDADES DE LA CIUDAD

...

...

ASOCIACION DE VECINOS SUR

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 4123

Vigencia: 2.015

Fecha de Compromiso: 28 de diciembre de 2015

Beneficiario FUNDACION TRASATLANTICO **Nit:** 827000413 - 9 **Con Formalidades Plenas**

No. C.D.P.: 3466 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 01 de diciembre de 2015

Tipo de Prestación de Servicios

Compromiso 140 **Fecha:** 23/12/2015 **Vence:** 31/12/2015

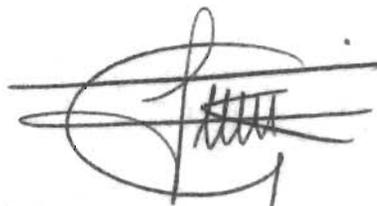
Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA EVENTOS DE ELECCION Y EXALTACION DEL DEPORTISTA DEL AÑO 2015, EXALTACION A LOS DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD

Cto. Utilidad: SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION **Regional** SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-55-20	Desarrollo Fomento Deportivo -Deporte Incluyente para Todos san andres isla Recibo Fregio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	90.000.000,00
Total Compromisos		\$90.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Diciembre	\$90.000.000,00
Valor Total Prog.	\$90.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

COMBINATION OF MANIPULATED BROKERAGE

ACTUAL

REGISTRATION STATE OF CALIFORNIA

February 19, 1933

Record of Commission No. 113

<p>1. Name of the person or firm to be registered</p>	<p>2. Name of the person or firm to be registered</p>	<p>3. Name of the person or firm to be registered</p>
<p>4. Name of the person or firm to be registered</p>	<p>5. Name of the person or firm to be registered</p>	<p>6. Name of the person or firm to be registered</p>

<p>7. Name of the person or firm to be registered</p>	<p>8. Name of the person or firm to be registered</p>
<p>9. Name of the person or firm to be registered</p>	<p>10. Name of the person or firm to be registered</p>
<p>11. Name of the person or firm to be registered</p>	<p>12. Name of the person or firm to be registered</p>



ELIOTT & F. R. ROBERTS



ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

- 5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.
- 5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y **SEGURESTADO**. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL

ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, **SEGURESTADO** TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGUROS, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

28 DIC 2015

SAN ANDRES



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

25.441.010 N° 3283

SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGUROESTADO** OTORGA A LA ENTIDAD **ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES**
- 1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**
- 1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.**
- 1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS

PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCACIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR **SEGURESTADO**, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE **SEGURESTADO** Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y



**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
RCE CONTRATOS**

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-40-101022908		Anexo 0	
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	EMISION ORIGINAL
28	12	2015	28	12	2015	00:00	01	05	2016	00:00	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO								Identificación : 827.000.413-9			
Dirección : LA LOMA BARRACK						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES				Teléfono : 3153037180	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIEPILAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 892.400.038-2			
Dirección : AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES				Teléfono : 5130801	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO NO.140 DE 2015, CUYO OBJETO ES ELECCION Y EXALTACION DEL DEPORTISTA DEL AÑO 2015 Y EXALTACION A LOS DEPORTISTAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE COOPERACION

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	28/12/2015	01/05/2016	\$ 7.100.000.00

DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****97,260.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****97,260.00	\$ *****7,100,000.00	28 / 12 / 2015

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

[Firma Autorizada]

75-40-101022908

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



(415) 7709998021167 (R020) 11013103269860 (3900) 00000097260 (96) 20161227

REFERENCIA PAGO:
1101310326986-0

[Firma Tomador]

FIRMA TOMADOR

DLF040758A





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. **540101022908**

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGIEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ÉLLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTÁ Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL (LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUNOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETEN-

TE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTITAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- 2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.**
- 2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.**
- 2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.**

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

- 5.1 El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.
- 5.2** El Beneficiario reclamante y/o **El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.
- 5.3 El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.
- 5.4 El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.
- 5.5 El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.
- 5.6 El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, ésta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el periodo de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en _____ a los _____ días, del mes de _____ del año _____

28 DIC 2015

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

FIRMA AUTORIZADA



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowe

Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN N°
28 DIC 2015

-006350-

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1510 de 2013 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada a la Póliza identificada con el Nro. 75-44-101073283, expedida el 28 de Diciembre del 2015, por la compañía Seguros del Estado S.A., constituida por el Convenio FUNDACION DE TEATRO Y CULTURA TRASATLANTICO, según Convenio Nro. 140 del 2015, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 28-12-2015 hasta el 01-05-2016.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (03) años más, con una vigencia inicial desde el 28-12-2015 hasta el 31-12-2018

DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO: Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 28-12-2015 hasta el 01-05-2016

Que revisada la póliza identificada con el N°. 75-40-101022908 expedida el 28 de Diciembre de 2015, por la misma aseguradora se observa que cumple con dichas exigencia y que cubre los siguientes amparos:

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Equivalente al 5% del valor del convenio, por el término de duración del convenio y 4 meses más, con una vigencia inicial desde el 28-12-2015 hasta el 01-05-2016.

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del convenio y conforme a las regulaciones del Decreto 1510 de 2013, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

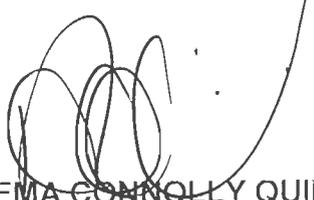
PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con el Nro. 75-44-101073283 y 75-40-101022908 expedida el 28 de Diciembre del 2015, por la compañía Seguros del Estado S.A, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los **28 DIC 2015**

Jefe Oficina Asesora Jurídica


AIN ZULEMA CONNOLLY QUINN

Proyectó: Yennys De la Hoz